

“Orientaciones para la participación de niños, niñas y adolescentes en la comunicación mediática”

2015

Índice

Prefacio	4
Presentación.....	5
Objetivos	7
Objetivo general:.....	7
Objetivos específicos:.....	7
Diseño metodológico	8
Fase 1. Exploración y procesamiento de la información disponible respecto del tratamiento mediático de la infancia en base a dos ejes de trabajo:	8
Fase 2. Consulta a expertos.....	9
Protección de la infancia y Adolescencia y perspectiva de derecho	11
Marco regulatorio.....	11
Acuerdos Internacionales.....	12
Sobre los Informes Periódicos.....	13
Las recomendaciones de los informes periódicos.	16
Respetar el principio de universalidad de los derechos de los niños y niñas	16
Priorizar siempre el interés superior del niño en la toma de decisiones.....	17
Garantizar la exactitud y contextualización adecuada de los contenidos de las noticias sobre infancia	17
Proteger la imagen y la identidad de los niños y niñas	18
Garantizar el derecho a la participación de los niños y niñas en los medios de comunicación	18
Promover el rol de los medios de comunicación como agentes de sensibilización social	19
Garantizar la protección de los niños y niñas en los medios de comunicación	19
Institucionalidad.....	20
La legislación chilena.....	22
Principales Perspectivas Teóricas de la Infancia y Adolescencia	26
La emergencia de una categoría social y un objeto de estudio	26
Sociología de la Infancia: el enfoque estructural	27
Sociología de la infancia: el enfoque constructivista	27
Sociología de la infancia: el enfoque relacional	28

La infancia como sujeto vulnerable en los medios de comunicación	29
Tratamiento informativo de la explotación sexual infantil	31
Infancia y pobreza	33
La exposición de víctimas y los procesos de re-victimización en contextos de vulnerabilidad y desastre	35
La voz de los expertos	39
Derechos comunicacionales de niños y adolescentes.	39
Las funciones que adoptan los medios.	42
Lo que debiéramos evitar	43
Los posibles efectos de las malas prácticas.	45
Algunas causas de las malas prácticas identificadas por expertos.	51
Propuestas.....	53
Propuestas generales.	53
Propuestas específicas.	56
Discusión de resultados.....	62
Referencias.....	66
ANEXO	71
Listado de expertos entrevistados	71
Expertos Nacionales.....	71
Expertos Internacionales.....	73

Prefacio

El siguiente informe muestra los resultados de un estudio que busca establecer orientaciones para reguardar una adecuada participación de niños, niñas y adolescentes en los medios de comunicación, particularmente la televisión. EL trabajo fue encargado por el Consejo Nacional de Televisión a la Escuela de Periodismo de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso¹.

El estudio nació de la necesidad de identificar criterios para la adecuada cobertura periodística de niños y niñas como víctimas, ya sea de delitos contra las personas; situaciones de vulnerabilidad; o catástrofes naturales.

Teniendo presente que la misión del CNTV es velar por el correcto funcionamiento de la televisión, el resguardo de los derechos de las víctimas resulta de particular importancia más aún cuando se trata de avanzar en el ejercicio de buenas prácticas en este tipo de cobertura, en concordancia con la Declaración de los Derechos del Niño y otros cuerpos legislativos. Así, se Incorpora la perspectiva de los niños y niñas como sujetos de derechos comunicacionales.

El informe contiene un exhaustivo cuerpo bibliográfico con una revisión de leyes y tratados, tanto a nivel nacional como internacional, y una discusión sobre cómo se ha abordado la infancia en las ciencias sociales; lo anterior se complementa con un estudio de opinión de expertos, nuevamente a nivel nacional e internacional, con especial atención a los profesionales que participan en la Red de Asistencia a Víctimas (RAV) del Ministerio del Interior. Esto en atención a una línea de cooperación entre la RAV y el CNTV.

María Dolores Souza

Jefa Departamento de Estudios

¹ **Patricio Cabello** es Licenciado en Psicología, Universidad Central de Chile; Magíster en Antropología y Desarrollo, Universidad de Chile; Máster en Metodología de la Investigación Social, Universidad Complutense de Madrid y Doctor en Psicología Social, Universidad Complutense de Madrid.

Claudio Elórtegui es Periodista de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y Dr. en Periodismo y Ciencias de la Comunicación de la Universidad Autónoma de Barcelona, España.

Marcela Porto es Periodista y Licenciada en Comunicación Social de la Universidad de Viña del Mar y Magíster en Comunicación Política de la Universidad de Chile.

Dafne Moncada es Periodista y Magíster en Comunicación Social de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

Presentación

Los niños, niñas y adolescentes son objeto de noticia cotidianamente en los medios de comunicación en todos sus formatos, ya sea prensa escrita, radio, medios digitales y televisión; sin embargo, aún no existe un conocimiento pleno por parte de los profesionales de la comunicación acerca de los derechos comunicacionales de los cuales los niños son sujetos. Por el contrario, generalmente se los representa como víctimas de crímenes, desastres naturales, en contextos de conflictividad social, en donde no existe un tratamiento adecuado de la información ni preocupación por su bienestar.

El terremoto del año 2010 y el incendio de Valparaíso en abril del 2014 son los ejemplos más recientes que tenemos respecto al tipo de cobertura que enfrentan los niños, niñas y adolescentes, con la particularidad de que en estos casos se suma la victimización secundaria que para Albertin (2006), deriva de las relaciones entre la víctima y las instituciones sociales (servicios sociales, sanitarios, medios de comunicación, jurídicos, etc.), quienes en algunas oportunidades brindan una mala o inadecuada atención a la víctima (Beristain, 1999).

El artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que este año cumple veinticinco años de su ratificación por el Estado chileno, guarda un principio general no sólo relativo al derecho de los niños y niñas a expresarse libremente, sino también a que esto implica una mayor calidad democrática de las sociedades. Por lo tanto, es necesario profundizar en el material bibliográfico, documentos oficiales, leyes y tratados vinculados a los derechos comunicacionales para que el tratamiento informativo que realizan los medios de comunicación se haga bajo un enfoque de derechos permitirá comprender las propuestas que promueven un tratamiento, que sea inclusivo y no discriminatorio, en el cual los niños sean visibilizados y tengan voz, ejerzan su derecho a la libertad de expresión bajo una cobertura que privilegie la dignidad de las personas como actores sociales y sujetos de derechos.

También se realizó un proceso de consulta con expertos a fin de abrir el debate acerca de los derechos de niños, niñas y adolescentes en pantalla, considerando los riesgos que corren al ser expuestos de manera inadecuada en medios de comunicación masiva como la televisión.

Este proceso de consulta se propone como una instancia participativa donde el producto final sea en definitiva un documento de propuestas desde los actores.

El trabajo fue realizado por un equipo multidisciplinario de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, con experiencia en este tipo de trabajos

Objetivos

Objetivo general:

Construir un marco comprensivo y un conjunto de propuestas basadas en criterios expertos, para la discusión y elaboración de políticas públicas orientadas a proteger los derechos de la infancia en el contexto mediático.

Objetivos específicos:

- Elaborar una discusión bibliográfica abordando los principales aspectos de la discusión, ética, psicosocial, teórica y legal de la imagen de la infancia en los medios de comunicación, especialmente la televisión, y del derecho a la comunicación de niños, niñas y adolescentes.
- Describir la perspectiva de expertos nacionales e internacionales en desarrollo y salud psicosocial en la infancia, respecto de la cobertura mediática de la infancia, tanto en contextos cotidianos como de emergencia.
- Describir la perspectiva de expertos nacionales e internacionales sobre el derecho a la comunicación de niños, niñas y adolescentes, respecto a su participación mediática, en contextos cotidianos como de emergencia.
- Construir junto a un panel de expertos, un conjunto de recomendaciones para la cobertura ética de la infancia en los medios y al respeto de su derecho a la comunicación.
- Validar el informe final a través del trabajo con expertos.

Diseño metodológico

Se trata de un estudio cualitativo exploratorio-descriptivo que se orienta bajo la lógica de la co-construcción participativa. Este abordaje permite no solamente la construcción de un cuerpo de indicaciones y recomendaciones desde los actores consultados, sino además el aseguramiento de calidad de la investigación realizada a través de una revisión de pares.

Ya que se trata de un estudio con un diseño “complejo”, es decir, compuesto de diversas partes orientadas a resultados de órdenes distintos que posteriormente convergen en una triangulación, se ha organizado el proyecto en fases, cada una con un subdiseño determinado.

Fase 1. Exploración y procesamiento de la información disponible respecto del tratamiento mediático de la infancia en base a dos ejes de trabajo:

Eje 1: principales teorías del desarrollo en la infancia y la adolescencia y su vínculo con el consumo, usos sociales y cobertura mediática de la infancia y la adolescencia como sujetos sociales.

En este eje se desarrollará una recopilación y discusión acerca de los principales estudios y aspectos teóricos en torno a la cobertura mediática de la infancia, considerando cuatro tópicos centrales: a) la infancia como sujeto vulnerable en los medios; b) infancia y pobreza; c) género y sexualidad en la infancia como objeto mediático; e) la exposición de víctimas y los procesos de re-victimización en contextos de vulnerabilidad, conflicto y desastre.

Eje 2: marco general de derechos, normativa internacional y nacional e institucionalidad pública.

En este eje se desarrollará una recopilación y discusión acerca de la legislación nacional e internacional, así como de las políticas públicas e institucionalidad para la protección de la imagen de la infancia en los medios de comunicación y del derecho a la comunicación de niños, niñas y adolescentes.

Algunas fuentes principales en este eje son: a) La Declaración de los Derechos del Niño²; b) principales convenios y tratados internacionales consolidados en decretos, tales como D.225 (pornografía infantil), D.830 (sobre los derechos del niño), D.386 (secuestro internacional de niños), D. 873 (Convención Americana de Derechos Humanos, “Pacto de San José de Costa Rica”); c) Legislación de otros países en la Materia, como la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual de Argentina, la Ley de Comunicación de Ecuador, entre otros; d) Manuales para el tratamiento adecuado de la infancia en los medios de comunicación de organismos internacionales (Unicef).

Fase 2. Consulta a expertos.

Técnica:

En el caso de los expertos nacionales, se realizaron entrevistas en profundidad con una pauta semi-estructurada, con una modalidad presencial. En el caso de los expertos internacionales la entrevista se realizó en modalidad online.

Se elaboró un preinforme, el cual fue presentado en una reunión con los expertos y las expertas nacionales, quienes complementaron, corrigieron y reformularon lo planteado en las entrevistas.

Muestra:

Se ha optado por una muestra de expertos siguiendo la lógica de perfiles o tipos ideales, tomando como marco muestral inicial los expertos de la Red de Asistencia a Víctimas y el Consejo de la Infancia, dado que estas instituciones constituyen los principales referentes en la implementación de políticas públicas para la infancia y la adolescencia, especialmente cuando se trata de contextos de vulnerabilidad y emergencia.

Debido a que el debate informado respecto de los derechos mediáticos en Chile es reciente, y que hay ya experiencia acumulada en otros países, se considera además necesario incorporar la visión de expertos de la academia y de organizaciones internacionales de tres zonas distintas: Europa, América Latina y Estados Unidos. Esta

² A.G. res.. 1386 (XIV), 14 U.N. GAOR Supp. (No. 16) p. 19, ONU Doc. A/4354 (1959).

panorámica ha permitido triangular la perspectiva nacional con miradas desde contextos diversos, con amplia experiencia en la protección de derechos de la infancia.

Muestra de expertos

	Institución	Entrevistado/a
Expertos/as nacionales	RAV	2 representantes de instituciones de la red
	Consejo Infancia	1 profesional del área de estudios.
		1 profesional del área de participación ciudadana
	Académicos nacionales	1 Investigador/a en Psicología Infanto-juvenil
		1 Investigador/a en comunicación e infancia
Expertos asesores internacionales (Europa, EEUU, América Latina)	Académicos internacionales	1 Investigadora Universidad de Illinois, EEUU
		1 Investigadora Universidad de Barcelona, España
	Sociedad Civil	1 investigador Fundación Amigó ONGD, España

En las siguientes páginas se presenta un examen de los marcos regulatorios nacionales e internacionales que suscribe nuestro país y que han dado origen a distintas iniciativas en favor de la infancia y adolescencia. Luego se presentan algunas de las líneas teóricas dominantes para el estudio de la infancia y la adolescencia. Luego, se presenta la sección más relevante dentro de este trabajo, la perspectiva de los expertos nacionales e internacionales. Al final se presenta una discusión donde se integran los hallazgos en cada parte del proceso.

Protección de la infancia y Adolescencia y perspectiva de derecho

Marco regulatorio

Los sistemas democráticos actuales reconocen al Estado como un actor relevante para el fortalecimiento de la democracia por cuanto radica en ellos la facultad de establecer marcos regulatorios que aseguren a los ciudadanos el pleno ejercicio de sus derechos y deberes. Esta facultad, sin embargo, no es más que la expresión de la representatividad en la que se sustentan las democracias contemporáneas y constituye sólo una parte de este sistema político, instaurado en occidente bajo distintos ordenamientos jurídicos.

Los ciudadanos en este contexto entran en permanente diálogo con las instituciones del Estado y en este sentido se reconoce cada vez más la importancia de avanzar hacia la constitución de sujetos individuales y colectivos, capaces de hacer de la democracia “una manera de construir, garantizar y expandir la libertad, la justicia y el progreso, organizando las tensiones y los conflictos que generan las luchas de poder”³. Lo anterior da vida y sentido a las múltiples organizaciones sociales existentes en Chile y en América Latina que, tal como lo sugirió el informe del PNUD del 2004, luchan por pasar de una democracia de electores a una de ciudadanos.

Los medios de comunicación se tornan actores relevantes en este contexto, en la medida en que se considera a la información y la comunicación como un bien público al que todos los ciudadanos puedan tener acceso. Creemos que esta condición de bien público de la información es la que fundamenta una regulación de los medios de comunicación por parte del Estado y la que hace que estas empresas, aunque privadas, al menos en nuestro país, tengan una responsabilidad social y política no menor.

Bajo esta perspectiva se ha revisado el marco regulatorio de los medios de comunicación en Chile, el cual en alguna medida deriva de los acuerdos internacionales suscritos por nuestro país en relación a los derechos de la niñez y la adolescencia.

³ “La Democracia en América Latina. Hacia una mirada de ciudadanas y ciudadanos” Informe PNUD, 2004. Pág. 33

Acuerdos Internacionales

Chile ratificó la Convención de los Derechos del Niño el 13 de agosto de 1990, la cual dedica los artículos 12°, 13° y 17° a materias específicas relacionadas con medios, comunicación y libertad de expresión.

Artículo 12

1. Los Estados parte garantizan al niño o niña con capacidad de discernimiento el derecho de expresar libremente su opinión sobre las cuestiones que le atañen, siendo debidamente tomadas en consideración sus opiniones, de acuerdo con su edad y madurez.
2. Para este fin, le está asegurada al niño o niña la oportunidad de ser escuchado en los procesos judiciales y administrativos que le incumban, ya sea directamente, o a través de un representante o de un organismo adecuado, según las modalidades previstas por las reglas de proceso de la legislación nacional.

Artículo 13

1. El niño o niña tiene derecho a la libertad de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y expandir informaciones e ideas de toda especie, sin consideraciones de fronteras, bajo forma oral, escrita, impresa o artística, o por cualquier otro medio, a elección del niño o niña.
2. El ejercicio de este derecho sólo puede ser objeto de restricciones previstas en la ley y que sean necesarias:
 - a. Respecto a los derechos y a la reputación de otros.
 - b. A la salvaguardia de la seguridad nacional, del orden público, de la salud o de la moral públicos.

Artículo 17

Los Estados parte reconocen la importancia de la función ejercida por los órganos de comunicación social y aseguran el acceso del niño o niña a la información y a documentos provenientes de fuentes nacionales e internacionales diversas, principalmente aquellos

que pretendan promover su bienestar social, espiritual y moral, así como su salud física y mental. Para este efecto, los Estados parte deben:

- a. Estimular a los órganos de comunicación social a difundir información y documentos que revistan utilidad social y cultural para el niño o niña y que se encuadren en el espíritu del artículo 29º.
- b. Estimular la cooperación internacional tendiente a producir, intercambiar y difundir información y documentos de esa naturaleza, provenientes de diferentes fuentes culturales, nacionales e internacionales.
- c. Estimular la producción y la difusión de libros para niños y niñas.
- d. Estimular a los órganos de comunicación social a tener particularmente en cuenta las necesidades lingüísticas de los niños y niñas indígenas o que pertenezcan a algún grupo minoritario.
- e. Favorecer la elaboración de principios orientadores adecuados a la protección del niño o niña contra la información y documentos perjudiciales a su bienestar, en los términos de lo dispuesto en los artículos 13º y 18º.

Sobre los Informes Periódicos

A la fecha, Chile ha presentado cinco informes al Comité de Derechos del Niño:

El 22 de julio de 1993, el 25 de junio de 2001, el 20 diciembre del 2005 y finalmente, el 4º y 5º informe en septiembre de 2012. En ellos se puede observar la progresión que ha tenido nuestro país en materias de adecuación de la legislación nacional a la Convención y el detalle de medidas específicas adoptadas por el Estado chileno para la protección de los derechos de la infancia.

El primer informe sobre las medidas adoptadas por el Estado para hacer efectivos los derechos reconocidos por la Convención enfatiza las materias referidas a derechos

humanos, abuso sexual, adopción, conflictos con la ley, medidas especiales de protección, trabajo infantil, educación y salud y bienestar.⁴

A partir de los documentos revisados podemos decir que los medios de comunicación en general son valorados por el Estado como un instrumento de difusión: esto se verifica en párrafos como el siguiente, cuyo tenor se repite en todos los informes periódicos:

“Se desarrollará una estrategia de comunicación y difusión de los planes nacional y regionales en favor de la infancia, a través de múltiples actividades de comunicación en medios masivos, de relaciones públicas y generación de grupos de opinión de apoyo al PNI, (Programa Nacional de la Infancia) que acompañarán su distribución así como la realización de los respectivos planes regionales”⁵.

La única acción consignada en el primer informe periódico que escapa al sólo propósito difusionista de los medios de comunicación fue la elaboración de un texto "Manual para maestros", por parte de la Comisión Chilena de Derechos Humanos y el diario La Nación, para ser utilizado en la educación formal y una obra poética musical titulada "La Pichanga".⁶

Al revisar las observaciones realizadas por el Comité sobre Derechos del niño al segundo informe presentado por nuestro país en el año 2001, se constata que tampoco hay observaciones específicas referidas a los medios de comunicación, salvo cuando se trata de concebirlos como instrumentos de difusión.

Observación 23. “El Comité recomienda al Estado Parte que intensifique sus esfuerzos para difundir información sobre la Convención en todo el país y dar a conocer al público sus principios y disposiciones, en particular entre los niños mismos y sus padres. El Comité recomienda que se preste atención a la incorporación sistemática de la enseñanza de los derechos humanos, y en particular los derechos del niño, en los planes de estudio de todos los niveles de enseñanza. Para ello se debería intensificar la cooperación con

⁴ UNICEF. (1993). Primer Informe sobre las medidas adoptadas por el Estado de Chile para dar efecto a los derechos reconocidos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

⁵ UNICEF. (1993). Primer Informe sobre las medidas adoptadas por el Estado de Chile para dar efecto a los derechos reconocidos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

⁶ UNICEF. (1993). Primer Informe sobre las medidas adoptadas por el Estado de Chile para dar efecto a los derechos reconocidos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

organizaciones de la sociedad civil, los centros académicos, los medios de comunicación y las organizaciones no gubernamentales (ONG)”⁷

En la observación número 24 el Comité alienta al Estado parte a realizar capacitaciones de sensibilización y educación acerca de los derechos del niño a “miembros de las fuerzas armadas, parlamentarios, jueces, abogados, personal médico, profesores, administradores de centros escolares, catedráticos universitarios, asistentes sociales y otros que lo requieran” (UNICEF, 2007) sin embargo, no menciona a los medios de comunicación como un público prioritario.

Asimismo, el Segundo informe menciona la Campaña Comunicacional lanzada entre los años 1998-2000 para la valoración del buen trato entre niños, niñas y adultos, que contempla entre sus estrategias la realización de paneles de conversación entre niños, niñas y adultos en los medios de comunicación y en instituciones públicas y privadas, lo cual podría interpretarse como una acción que tal como se ha expresado en el párrafo anterior persigue fines más allá del sólo propósito difusionista.⁸

En relación al derecho de acceso a la información y a la libre expresión, el Segundo informe periódico consigna la creación del Primer Parlamento Juvenil (1997) por parte de la Cámara de Diputados como una manera de acercarse a los jóvenes, de darles un espacio de participación y expresión. En esta instancia se han discutido temas como nuevos escenarios de comunicación entre los jóvenes y las repercusiones del mundo tecnológico.

Bajo el mismo tópico anterior (acceso a la información) se crea el 10 de julio de 1993 el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, dependiente de la División de Cultura del Ministerio de Educación, con el objetivo de “contribuir a mejorar sustantivamente el comportamiento lector de la población chilena, facilitar el acceso a los libros y el desarrollo de la literatura nacional e industria editora chilena” (UNICEF, 2001).

Podemos mencionar como un cambio en la concepción de los medios de comunicación en relación a su rol social, el estudio que en el año 2010 Unicef en conjunto con Save the Children y Generalitat Valenciana, realizó sobre los profesionales de los medios de

⁷ Examen de los informes presentados por los Estados Partes con arreglo al artículo 44 de la Convención, Naciones Unidas, 2007.

⁸ UNICEF. (2001). Segundo Informe del Estado de Chile sobre el grado de avance y cumplimiento a nivel nacional de los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

comunicación como agentes de cambio social, con foco en la incorporación de los derechos de los niños y niñas en la práctica. La publicación contiene una guía que:

“...pretende proporcionar elementos y recursos de referencia útiles para los profesionales de los medios de comunicación a la hora de incorporar adecuadamente un enfoque de derechos del niño a su trabajo diario”, (Save the children y UNICEF, 2010).

El Consejo Nacional de la Infancia de nuestro país recogió estas recomendaciones elaboradas por los organismos internacionales y generó un instructivo que se titula ¿Cómo informar sobre niños, niñas y adolescentes en situaciones de emergencia?⁹ Se trata de la primera acción de la mesa de comunicación del Consejo Nacional de la Infancia a propósito de la cobertura realizada en las emergencias de Iquique y Valparaíso.

Las recomendaciones de los informes periódicos.

Respetar el principio de universalidad de los derechos de los niños y niñas

Artículo 2:

“Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.”

Recomendación:

- Visibilizar al niño o niña como tal en la noticia más allá de sus circunstancias y del país donde resida.
- Dar en la medida de lo posible el mismo tratamiento a los niños y niñas en las noticias relativas a cualquier parte del mundo.

⁹ Consejo Nacional de la Infancia “Cómo informar sobre los niños, niñas y adolescentes en situaciones de emergencia” Disponible en: <http://www.consejoinfancia.gob.cl/wp-content/uploads/2014/08/ComoInformar.pdf>

Priorizar siempre el interés superior del niño en la toma de decisiones

Artículo 3:

“Todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”.

Recomendación:

- Anteponer el interés superior del niño a cualquier otro criterio a la hora de decidir la publicación o no de una noticia.
- Anteponer el interés superior del niño a cualquier otro criterio para delimitar el contenido de las noticias publicadas.

Garantizar la exactitud y contextualización adecuada de los contenidos de las noticias sobre infancia

Artículo 2:

“Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares”.

Recomendaciones:

- Contextualizar adecuadamente las informaciones sobre infancia desde la perspectiva de los derechos de los niños y niñas implicados.
- Evitar los estereotipos sobre la infancia como colectivo y determinados colectivos de niños y niñas.
- Tratar a cualquier niño o niña implicado en una noticia sobre todo y ante todo como niño o niña que es, sea cual sea la razón por la que se considera motivo de noticia.
- Evitar cualquier clase de sensacionalismo en el manejo de los contenidos referentes a infancia.

Proteger la imagen y la identidad de los niños y niñas

Artículo 16:

“Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación”.

Recomendación:

- No incluir la imagen de niños y niñas en las noticias en prensa escrita o televisión cuando pueda menoscabar su dignidad o producirle cualquier tipo de perjuicio.
- Aun en las noticias de carácter positivo, se debe contar con la autorización expresa de los padres o tutores legales para incluir cualquier imagen de los niños (independientemente de su nacionalidad, circunstancias, etc.).
- En las noticias cuyo contenido puede resultar doloroso para el niño o niña, no dar datos de su entorno que puedan identificarlo: entrevistas abiertas a sus padres, datos de la vivienda o el colegio etc.
- Si los niños y niñas viven en otros países, se debe garantizar que las imágenes se usen con un enfoque positivo y respetuoso con su dignidad.

Garantizar el derecho a la participación de los niños y niñas en los medios de comunicación

Artículo 12:

“Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de su edad y madurez”.

Recomendación:

- Respetar el derecho del niño, niña o adolescente a negarse expresamente a salir en un medio de comunicación.
- Ser especialmente cuidadosos en la fidelidad de la reproducción de las declaraciones de los niños y niñas.

- Incluir procesos de participación infantil en el diseño de contenidos de los medios de comunicación (horario infantil, guiones de series y de dibujos etc)
- Dar visibilidad a iniciativas lideradas por niños y niñas.

Promover el rol de los medios de comunicación como agentes de sensibilización social

Artículo 17:

“Los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental” y alienta a los medios a “difundir información y materiales de interés social y cultural para el niño, de conformidad con el espíritu del artículo 29”.

Recomendación:

- Ser conscientes del papel activo como agente educador en la selección de contenidos y enfoque que se le da a las noticias en los medios de comunicación más cercanos a los niños y niñas.
- Contribuir a una visión positiva y constructiva de la infancia como colectivo ante la sociedad.
- Reflejar activamente y con enfoque positivo las problemáticas que afectan a la infancia.

Garantizar la protección de los niños y niñas en los medios de comunicación

Artículo 4:

“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la Convención (...) hasta el máximo de los recursos de que dispongan”.

Recomendaciones:

- Aplicar el enfoque de derechos del niño a las noticias sobre infancia en los medios de comunicación.

- No delegar en otras instituciones la parcela de responsabilidad sobre la protección de los niños y niñas que corresponde a los medios de comunicación, sus profesionales y
- sus propietarios y directores.
- Denunciar las violaciones de derechos del niño que se conozcan y los intentos por ocultarlas.

El 22 de noviembre de 1969 Chile suscribió en la ciudad de San José de Costa Rica a la Convención Americana sobre Derechos Humanos. (Pacto de San José de Costa Rica) Dicho documento declara en su artículo 19: “Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado”¹⁰.

Este artículo de la Convención de los Derechos Humanos suscrito por el Estado Chileno permite resolver una pugna constante que ha existido en nuestro país, toda vez que el Estado busca regular los contenidos y surge una supuesta colisión de derechos entre la libertad de expresión y la protección de los niños, niñas y adolescentes.

Institucionalidad

En diciembre de 2000 se entregó la “Política Nacional a favor de la infancia y adolescencia 2001-2010, que fue fruto del trabajo de 22 instituciones públicas, desarrollado en el Grupo de Trabajo Interministerial de Infancia y Adolescencia. Dicho documento hace mención a los medios de comunicación en el Capítulo IV “Áreas de Intervención Estratégica:

Área Estratégica I Sensibilización, promoción y difusión de los derechos de la infancia y de la adolescencia. Si bien se les otorga un tradicional rol de difusión, en este documento se enfatiza el contenido del artículo 17 de la Convención de los Derechos del Niño:

¹⁰ “Convención Americana sobre derechos humanos suscrita en la conferencia especializada Interamericana sobre Derechos humanos” Organización de los Estados Americanos, Departamento de Derecho Internacional, 1969. Pág. 8 Disponible en: http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

“Se reconoce la función que desempeñan los medios de comunicación en que los niños, niñas y adolescentes tengan acceso a la información y material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral, y su salud física y mental”¹¹

En junio de 2006 el Consejo Asesor Presidencial para las reformas de las Políticas de Infancia, entregó sus recomendaciones a la Presidenta Bachelet. El informe se estructuró en torno a la reflexión acerca de la necesidad de que nuestro país implementara un Sistema de Protección para la Infancia desde una perspectiva de derecho y por lo anterior presentó un exhaustivo diagnóstico de la realidad de los niños, niñas y adolescentes de nuestro país en relación a temas como familia, políticas de gestión pública en salud, educación, vivienda, entre otros. El documento finalizó con propuestas para la Gestión del Sistema de Protección Integral a la Infancia y Principios y modelos para dicha gestión¹².

A raíz de las recomendaciones de ese consejo, el gobierno de Chile creó el subsistema “Chile Crece contigo” el cual fue institucionalizado por ley N° 20379 en el año 2009 que creó el sistema intersectorial de Protección Social. De esta manera se institucionalizó el referido subsistema de Protección Integral a la Infancia.

En marzo de 2014 la Presidenta Bachelet crea el Consejo Nacional de la Infancia para asesorar a la presidencia en las siguientes materias:

Formular una Política Nacional de Infancia y Adolescencia, que guíe la actuación del Estado en la creación de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos de la niñez y adolescencia en Chile.

- Generar una mayor y eficiente coordinación entre los distintos ministerios y servicios públicos competentes en materia de niñez y adolescencia.
- Proponer modificaciones, a nivel constitucional, legal y reglamentario, en materia de reconocimiento, garantías y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Evaluar y generar recomendaciones al perfeccionamiento de la actual institucionalidad de protección de las vulneraciones de derechos.
- Confeccionar el informe que el Estado de Chile debe hacer ante el Comité de la Infancia de Naciones Unidas.

¹¹ Gobierno de Chile. (2000). Política Nacional a favor de la infancia y adolescencia 2001-2010.

¹² Consejo Asesor Presidencial. (2006). Propuestas del Consejo Asesor Presidencial para la Reforma de las Políticas de Infancia

- Elaborar y proponer estrategias que permitan sensibilizar, promover y difundir los derechos de la niñez y adolescencia.
- Crear un Observatorio Nacional de la Infancia, que servirá para diseñar y administrar un sistema de información que dé cuenta de índices, estadísticas y estudios relativos a la niñez y adolescencia.¹³

Desde el 15 de noviembre de 2014 hasta el 14 de marzo de 2015, se desarrollarán en el país 18 diálogos participativos organizados por el Consejo Nacional de la Infancia, con el fin de recoger opiniones de diversos actores de la sociedad civil que contribuyan a pensar la nueva Ley y Política de Garantías Universales de Derechos de la Niñez y Adolescencia.

La legislación chilena

Según un estudio realizado por la Asociación de Noticias por los Derechos de la Infancia (ANDI) y la Red ANDI, América Latina, las temáticas en las que se centra la legislación sobre la infancia y medios de comunicación en Chile al 2010 son: Regulación de modus operandi (1), Regulación de publicidad y merchandising, contenidos publicitarios específicos (1) Regulación de principios generales (1), Regulación de exhibición de imágenes (3) Regulación de horarios (2)¹⁴.

En este sentido destacamos algunos avances significativos en la legislación sobre infancia y medios de comunicación que operan como directrices para la protección de niños, niñas y adolescentes contra toda información que pueda afectarles tanto física como moralmente o contra apariciones en los medios de manera perjudicial.

El Consejo Nacional de Televisión fue creado por el inciso sexto del numeral 12 del artículo 19 de la Constitución Política de la República el año 1980, y su misión es velar por el correcto funcionamiento de todos los servicios de televisión que operan, u operen a futuro, en el territorio nacional; sin embargo, no fue hasta el año 1989 que se aprueba la Ley N° 18838 que precisa todas las funciones del Consejo Nacional de Televisión tal como lo conocemos en la actualidad.

¹³ <http://www.consejoinfancia.gob.cl/que-hace-el-consejo/>

¹⁴ “La Regulación de los medios de comunicación y los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Un análisis del marco legal de 14 países latinoamericanos desde la perspectiva de la promoción y protección”. Brasilia julio de 2010 disponible en: <http://resourcecentre.savethechildren.se/library/la-regulacion-de-los-medios-de-comunicacion-y-los-derechos-de-los-ninos-ninas-y-adolescentes>

1.- El propósito del Consejo Nacional de Televisión es velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, tanto de libre recepción como aquellos de cobertura y acceso limitados. Para tal fin, le corresponde la supervigilancia y fiscalización, referidas al contenido de las emisiones que a través de ellos se efectúan.

“El Consejo ha dictado una serie de normas, facultado por la ley que lo crea, entre las que destacan las siguientes:

- a) Se prohíbe a los servicios de televisión las transmisiones de cualquier naturaleza que contengan violencia excesiva, truculencia, pornografía o participación de niños o adolescentes en actos reñidos con la moral o las buenas costumbres;
- b) Las películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica sólo podrán ser transmitidas por los servicios televisivos entre las 22.00 y las 6.00 horas. Sus apoyos o sinopsis, cuando sean emitidos antes de las 22.00 horas, no podrán exhibir imágenes o hacer menciones que sean inapropiadas para los menores de edad. Además se deberán transmitir advertencias en pantalla cuando los programas que se emitan después de las 22.00 horas sean inadecuados para menores de edad;
- c) La propaganda televisiva de publicidad de tabacos y bebidas alcohólicas, sólo podrá realizarse después de las 22.00 y hasta las 6.00 horas.

Finalmente cabe señalar que la ley establece una serie de sanciones a aquellos servicios televisivos que infrinjan las normas de la ley, así como aquellas establecidas por el Consejo. Las sanciones comprenden desde una amonestación a la suspensión de las transmisiones”.¹⁵

2.- La Ley Nº 19048 de 1991, introduce modificaciones a la Ley sobre abuso de publicidad, protegiendo a los menores de 18 años, inculpados o víctimas de delitos, en cuanto a la divulgación de su identidad y a cualquier otra forma que conduzca a ella.

Existe consenso generalizado sobre el rol de los medios de comunicación en torno a tres áreas: como difusor de valores, actitudes y prácticas de comportamiento, influencia en nivel cognitivo y sobre su presencia en la conformación de estereotipos, pautas identitarias, es decir, en la producción de sentido. En éste último, la publicidad es parte

¹⁵ Segundo Informe del Estado de Chile sobre el grado de avance y cumplimiento a nivel nacional de los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, para ser presentado al Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, según lo establece el artículo 44 de dicha Convención, 2001, Pág. 62

sustancial de la construcción social, ya que proyecta una imagen de la sociedad, la generación de significados y las pautas de conducta.

La publicidad y su relación con la percepción de la realidad social constituyen un proceso de formación cultural: entrega modelos, nuevos sentidos, valores, pautas de comportamiento y formas de pensar e interpretar la realidad (Vergara, E. Vergara, A. (2011). Es en este contexto donde adquiere particular relevancia la pregunta sobre el discurso de la publicidad infantil y las mediaciones realizadas por los niños y niñas en cuanto sujeto de acción e interpretación.

Un criterio relevante al hablar de la relación infancia/medios de comunicación es la franja publicitaria. Según un estudio realizado por la Red ANDI -en el cual se observan las regulaciones de los derechos de la infancia y los medios de comunicación en 14 países- hay 3 modelos que rigen en los medios respecto a la publicidad o *merchandising*:

- a) Prohibición de la publicidad y/o *merchandising* dirigido a niños, niñas y adolescentes.
- b) Prohibición de la publicidad y/o *merchandising* tan solo en los horarios destinados a la programación infantil.
- c) Reglamentación de los contenidos publicitarios: o sea, no se prohíbe la exhibición total o parcial, pero se establece un conjunto de parámetros para la regulación de los medios de comunicación y los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes la publicidad destinada a los niños y niñas, y para aquella que se retransmite en el horario de programación infantil.

En Chile, donde la presencia publicitaria alcanza los niveles de actuación similares a países con una gran industria publicitaria como Estados Unidos, no existe una regulación poderosa respecto a la emisión de contenido. Todo comercial debe regirse por normas impuestas por el *Consejo de Autorregulación y Ética Publicitaria (CONAR)*. Estas reglas son predestinadas por normas del código internacional de práctica de publicidad de la Cámara Internacional de Comercio en París. Estos códigos resguardan la ética de la publicidad. Existe un código y a su vez artículos que rigen al publicista y a su labor, pero éste, como mencionamos previamente, se autoregula, ya que no existe un organismo que sancione prácticas que atenten contra los derechos de la infancia ni una ley que proteja a los niños y niñas de los posibles mal usos de la publicidad.

Actualmente se encuentra en el Congreso un proyecto de ley impulsado por el senador Navarro que regula la publicidad en favor de los derechos de la infancia. En éste se

incluyen tópicos como los cuidados que se debe tener con los estímulos visuales que pueden incitar a algún tipo de error, el uso de contenidos violentos, la aparición de personajes conocidos, entre otras materias.

3.- “En enero del año 2004 la Ley N°19.927 modificó el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y el Código Procesal Penal en materia de delitos de pornografía infantil. Un avance en esta materia se había introducido anteriormente a través de la Ley N° 19.846 sobre calificación de la producción cinematográfica, sancionando la conducta de participación en la producción de material pornográfico en que hayan sido utilizados menores de 18 años, así como la exhibición, importación, distribución o comercialización de dicho material”.¹⁶

4.- Ley N° 20.526 (agosto 2011), que introduce modificaciones a distintos cuerpos legales con el objeto de combatir el acoso sexual contra niños, la pornografía infantil y la posesión de material pornográfico. Establece sanciones a quien envíe, entregue o exhiba imágenes o grabaciones de uno mismo o de un menor de 14 años de edad, con significación sexual, para procurar excitación, a través de cualquier medio, incluso a distancia, a través de métodos electrónicos. Si la víctima es menor de edad pero mayor de 14 años, para aplicar esta pena debe además haberse aplicado fuerza o intimidación; o haberse aprovechado de la víctima. Si el autor del delito además falseó su identidad o edad, la pena se aumentará en un 7 grado, con lo que el presidio podría llegar a los veinte años. Además se obliga a las empresas de telecomunicaciones y proveedoras de Internet a mantener un listado actualizado de sus rangos autorizados de direcciones IP y un registro de los números IP de las conexiones que sus abonados realicen. Este registro no debe ser de menos de un año y debe ser de carácter reservado. Esto, para colaborar en investigaciones policiales que requieran de interceptación de comunicaciones.¹⁷

¹⁶ Gobierno de Chile. (2005). 4° y 5° informe consolidado de aplicación de la convención. Pág. 10. Disponible en http://www.unicef.cl/web/informes/4_y_5_informe-crc.pdf

¹⁷ Gobierno de Chile. (2005). 4° y 5° informe consolidado de aplicación de la convención. Pág. 6. Disponible en http://www.unicef.cl/web/informes/4_y_5_informe-crc.pdf

Principales Perspectivas Teóricas de la Infancia y Adolescencia

La emergencia de una categoría social y un objeto de estudio

El siglo XX ha sido fructífero en el desarrollo de las ciencias sociales, en él se consolidaron aquellas disciplinas nacidas bajo el alero de las llamadas ciencias del espíritu las cuales, en opinión de sus defensores:

“aventajan a todo conocimiento natural en que su objeto no es un fenómeno ofrecido a los sentidos, no es un mero reflejo de algo real en una conciencia, sino que es él mismo realidad interna inmediata, y lo es como una conexión vivida desde adentro” (Dilthey, W. 1987).

Este reconocimiento se vio, sin embargo, condicionado por el advenimiento del positivismo en su carácter de filosofía que impuso a las nuevas ciencias un modelo de explicación empírica similar al de las ciencias naturales. Bajo esta perspectiva la psicología y la sociología han desarrollado modelos explicativos y comprensivos que no han estado al margen de las disputas hegemónicas al interior de las ciencias.

En materia de infancia y adolescencia se reconocen enfoques clásicos que han sido significativos durante el siglo XX. Los sociólogos clásicos como Emile Durkheim a principios de siglo y Talcott Parsons influenciado por Durkheim en la década del 50, desarrollaron la idea de la infancia como una etapa pre social, un tránsito hacia la vida adulta, que es la que verdaderamente hace vivir en sociedad. Lo anterior supone un especial énfasis en las instituciones y mecanismos encargados de la socialización de pautas y conductas adecuadas para insertarse en la sociedad, como la familia, la escuela y podríamos agregar en la actualidad, los medios de comunicación.

“En la mirada funcionalista (de Parsons) la figura infantil encarna ese “yo” social que participa en el proceso de socialización, cuyo objetivo principal es transformar un ser infantil “salvaje” en un producto social, que no es otra cosa que una persona adulta normalizada”.¹⁸

Dentro de los enfoques clásicos de la infancia y adolescencia se encuentra también el psicoanalítico de Freud y el cognoscitivo de Piaget. Ambos comparten la idea de una etapa

¹⁸ Pavez, I. (2012). *Sociología de la Infancia: las niñas y los niños como actores sociales*. Revista de sociología, 27, pp. 81-102.

de desarrollo biológico en tránsito hacia la adultez. Ésta sería la etapa realmente plena y deseable, a la que todo ser humano debiera llegar.

En los enfoques contemporáneos, se destaca el Interaccionismo Simbólico (de George Mead) y el Constructivismo (al que adscribe Berger y Luckmann). Ambos enfoques comparten la idea de que la vida de los individuos, desde su nacimiento, es una construcción social, en permanente diálogo con categorías subjetivas y objetivas. Por lo tanto en esta interacción se constituye un sujeto niño, niña o adolescente que siempre tiene la posibilidad de tener un grado de autonomía y subjetividad propia frente a los hechos sociales.

Sociología de la Infancia: el enfoque estructural

Dicho enfoque plantea que la infancia y adolescencia es una categoría permanente en la sociedad que entra en diálogo y conflicto con otros grupos sociales y que estaría ocupada por diferentes individuos que comparten una segmentación etaria y el sometimiento a la autoridad adulta (Pavez, 2012, pp. 81-102)¹⁹.

Sociología de la infancia: el enfoque constructivista

En 1990 Allison James y Alan Prout examinan las bases teóricas del debate contemporáneo sobre la infancia y adolescencia y postulan la emergencia de un nuevo paradigma sociológico de la infancia fundado en las siguientes premisas (Pavez, 2012):

- a) La infancia es comprendida como una construcción social. Se reconoce el carácter natural (biológico) de la infancia pero integrado en un contexto social y cultural. Se comprueba que en cada sociedad aparece como un componente de la estructura y también con una dimensión cultural específica y diferente de otras sociedades.
- b) La infancia es una variable del análisis social. No puede ser entendida separadamente de otras variables como el género, la clase o la etnia. Cuando se

¹⁹ Para profundizar los aportes de este enfoque es preciso revisar los trabajos de los españoles Lourdes Gaitán e Iván Rodríguez.

analizan estas variables interrelacionadas se comprueba que existen muchas infancias, por lo tanto, que no es un fenómeno único y universal.

- c) Las relaciones sociales de las niñas y los niños son valiosas para estudiarlas por sí mismas, independiente de la perspectiva de las personas adultas.
- d) Las niñas y los niños son y deben ser vistos como agentes; es decir, como actores sociales que participan en la construcción y determinación de sus propias vidas, de quienes les rodean y de las sociedades en que viven. Las niñas y los niños no son objetos pasivos de la estructura y los procesos sociales.
- e) La etnografía es un método particularmente útil para el estudio de la infancia, puesto que permite considerar la voz infantil en la producción de los datos sociológicos.
- f) La infancia es un fenómeno en relación con la doble hermenéutica de las ciencias sociales actuales. Un nuevo paradigma sociológico sobre la infancia da cuenta de la reconstrucción social y política de la infancia en nuestras sociedades.

Sociología de la infancia: el enfoque relacional

“El enfoque relacional parte de la premisa teórica de que las niñas y los niños son actores y agentes –perspectiva desarrollada en el enfoque constructivista–, pero la acción social infantil se da dentro de parámetros de poder minoritario (los márgenes de acción minoritaria descrita en el enfoque estructural, donde se desenvuelve la vida de niñas y niños), lo que implica relaciones generacionales de poder en parte emanadas por la propia dependencia y la necesidad de protección. El hecho de que sean agentes permite considerar las visiones de ellas y ellos sobre su vida presente y no tanto las repercusiones en su futuro. Especialmente se analizan las relaciones desplegadas en espacios ‘intrainfantiles’ y con las personas adultas en determinados entornos sociales como la familia, la escuela y el barrio” (Pavez, 2012). Las principales autoras que han desarrollado este enfoque son Berry Mayall y Leena Alanen.

De los paradigmas comprensivos de la infancia y adolescencia surgen prácticas reconocibles en instituciones sociales y políticas como los medios de comunicación y los organismos del Estado, que para efectos de este trabajo se analizarán en función de la infancia como sujeto vulnerable en los medios, infancia y pobreza, género y sexualidad en

la infancia como sujeto mediático y exposición de víctimas y procesos de re-victimización en contextos de vulnerabilidad conflicto y desastre. Lo anterior orientó la búsqueda de investigaciones específicas realizadas en los últimos dos años que dieran luz acerca de la cobertura mediática de la infancia y la adolescencia como sujetos sociales. A continuación se presentan cuatro tópicos centrales abordados por este trabajo:

La infancia como sujeto vulnerable en los medios de comunicación

Los niños, niñas y adolescentes tienen un doble problema al enfrentarse a los medios de comunicación, ya sea como audiencia o como sujeto de los contenidos noticiosos. En Chile existe una escasa preocupación por la cantidad y calidad del contenido creado específicamente para niños y las horas mínimas que deben existir para la difusión de estos contenidos. Las parrillas programáticas contienen programación no adecuada para niños y niñas en horarios en que éstos vuelven de sus escuelas. Este tipo de programas presentan hechos de extrema violencia o una imagen sexista y estereotipada de la mujer. Por otro lado, cuando los niños son protagonistas de las noticias, son tratados como objeto noticioso y no como sujetos de derechos. Los niños son representados por los medios de comunicación como víctimas, en situaciones de vulnerabilidad, sin respetar el resguardo de su imagen e integridad.

En un estudio del Consejo Nacional de Televisión sobre los estándares de calidad en la televisión infantil se exponen diversos ejemplos internacionales de normativas que regulan tanto el contenido como los horarios dedicados para exhibir programas infantiles.

El Annenberg Public Policy Center²⁰ entiende que para que un programa sea de calidad debe tener contenidos entendibles y apropiados para la edad de los niños, las niñas y adolescentes a los que se dirige, contenido pro-social o constructivo, recursos técnicos y narrativos creativos y pluralidad de personajes.

Este Estudio del Consejo Nacional de Televisión revisa las normativas de países como Canadá, Estados Unidos, Australia, Inglaterra y Colombia. Estos países parten por definir qué es calidad para los contenidos infantiles y luego regulan la cantidad de horas de programación infantil y los horarios en que estos programas deben ser exhibidos.

²⁰ Ver <http://www.annenbergpublicpolicycenter.org/>

Australia es uno de los países con la regulación más adecuada en materia de protección de derechos de la infancia. Para velar por la exposición responsable de contenidos, clasifica los programas en C (Children) y P (niños y niñas en edad preescolar), además establece una cuota mínima de programas infantiles asignada a cada receptor de una licencia de televisión comercial.

“Los estándares garantizan que los programas sean emitidos con regularidad, en horarios cuando es más probable que los niños y niñas estén en casa, y establecen controles que aseguran que la infancia no sea explotada por la publicidad. Ellos garantizan cierta proporción de programas australianos, incluyendo una cuota de dramatizados, introducida por primera vez en 1984”²¹.

Este estudio también plantea que los contenidos infantiles no deben estar exentos de conflicto, por el contrario, “los conflictos deben ser presentados a los niños de una manera que les permita entenderlos y enfrentarlos, en lugar de aumentar su dificultad” (CNTV, 2014).

En ese sentido, es importante respetar los cinco principios para plantear el conflicto en TV de calidad:

- El asunto o tema de conflicto debe quedar claro tanto para los personajes/partes involucradas como para los espectadores.
- Las partes en conflicto deben ser presentadas en forma humana y justa, es necesario mostrar ambos lados y sus perspectivas.
- El contexto y las múltiples fases de resolución de conflicto deben ser presentadas.
- Es positivo explorar distintas opciones de resolución y explorar las consecuencias de adoptar una fórmula de “todos ganan” en lugar de “yo gano-tú pierdes”.
- El mecanismo de las 8 “C” debe ser empleado por los personajes o participantes: Comunicación, compasión, compromiso, conciliación, continuidad, cooperación, creatividad, cambio.

²¹ CNTV. (2014). Estándares de calidad en TV Infantil.

Tratamiento informativo de la explotación sexual infantil

El derecho de protección especial que tienen los niños y niñas frente a la violencia sexual está reconocido por la Convención de los Derechos del Niño, al señalar en su artículo 34 que:

*“Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abusos sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir: a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal, b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales, c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos”.*²²

La Organización Internacional del Trabajo, OIT, entiende que la explotación sexual comercial infantil es:

*“la explotación por un adulto de un niño, niña o adolescente, menor de 18 años, acompañada del pago en efectivo o en especies al niño, niña o adolescente, o un tercero o terceros. Considera que la explotación sexual comercial infantil (ESCI) es una grave violación de los derechos humanos, de niños, niñas y adolescentes, y una forma de explotación económica análoga a la esclavitud y al trabajo forzoso, que constituye además un delito por parte de los que utilizan a niñas, niños y adolescentes para el comercio sexual”*²³.

Según Unicef los medios deben respetar la dignidad y los derechos de los/as niños/as, resguardando su intimidad y confidencialidad, dándoles el espacio para expresar sus opiniones, pero cuidando que no corran riesgo de sufrir represalias o potenciales peligros a raíz de ello.

En Chile no existe regulación respecto al tratamiento informativo que dan los medios de comunicación a los hechos vinculados con la explotación sexual infantil. Por lo general, los medios de comunicación enfatizan la cobertura de explotación sexual infantil entregando información detallada de operativos policiales, de apresamiento de proxenetas y/o abusadores, mostrando imágenes morbosas y estereotipadas de las víctimas provocando con esto la revictimización de los niños, niñas o adolescentes involucrados.

²² Convención sobre Derechos del Niño Disponible.

²³ OIT “Qué se entiende por explotación sexual comercial infantil? Disponible en: www.ilo.org/ipec/areas/CSEC/lang--es/index.htm

En el Estudio del Consejo Nacional de Televisión: “Televisión y explotación sexual infantil: El caso del reportaje “Las niñas de Vespucio” (2014) se recomienda a los profesionales de la prensa una serie de prácticas para la cobertura adecuada de hechos de esta naturaleza. Entre algunas de estas prácticas podemos nombrar la consulta a fuentes especializadas en materias de explotación sexual y la incorporación de elementos que ayuden a tener una perspectiva de análisis más amplia que considere elementos estructurales del problema y por ende involucre a más actores.

En este sentido el reportaje analizado en el estudio anteriormente citado centraba las imágenes y el relato en las víctimas y no presentaba imágenes y reflexiones en torno a clientes y proxenetas, que son una pieza clave para que la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes se concrete. Asimismo, el reportaje estaba construido con un lenguaje poco preciso:

“...se utilizó, en algunos momentos, el concepto “explotación sexual” y, en otros, el término “prostitución”, transmitiendo un discurso ambiguo y carente de crítica en torno al tema”²⁴.

Otra práctica identificada en el reportaje fue que las entrevistas se realizaron mientras se vivenciaba la vulneración. ...“este tipo de reportajes no debería realizarse, no sólo porque no se cuenta con el consentimiento de un adulto responsable, sino porque se trata de niñas que están vivenciando, in situ, la vulneración y los periodistas no se encuentran preparados para tratarlas adecuadamente” (CNTV, 2014, p. 26). Además, consigna el estudio, las entrevistas se llevaron a cabo engañando a las niñas, lo que implica una falta de ética periodística y de cumplimiento a las directrices planteadas por Unicef, por los principios ratificados por la Convención de los Derechos del Niño, e incluso a la propia Ley de Televisión Digital (Ley nº 20.750).²⁵

Cabe destacar que en octubre de 2005, Unicef elaboró una serie de principios para informar de manera eficaz sobre la niñez, lo cual sirvió como aliciente para posteriores iniciativas en la misma línea como el manual que en nuestro país publicó la ONG Raíces titulado “Comunicar sin dañar” , en el que se señala que al informar sobre niños y niñas

²⁴ CNTV. (2014). *Televisión y explotación sexual infantil: El caso del reportaje “Las niñas de Vespucio”*. p. 26. Disponible en: http://www.cntv.cl/prontus_cntv/site/artic/20141124/asocfile/20141124172952/explotacio__n_sexual_infantil_cobertura_copia.pdf

²⁵ La nueva Ley de Televisión Digital Terrestre (Ley nº 20.750), en su artículo 1º, indica que la televisión debe respetar los tratados internacionales ratificados por Chile, lo que releva la importancia de que las emisiones televisivas referidas a la infancia tengan en cuenta el interés superior del niño.

que sufren vulneración de sus derechos, como es el caso de quienes son víctimas de explotación sexual comercial, correspondería sensibilizar a la población sobre las condicionantes sociales que dan pie a dicha explotación, entendiéndola como un abuso de poder por parte de los adultos.²⁶

Infancia y pobreza

La pobreza tiene múltiples manifestaciones, no está referida sólo a los bajos ingresos, también tiene relación con marginación social y política y con discriminación de diversa índole. En el año 2002 Unicef afirmó:

“Para financiar el desarrollo hay que invertir en los niños y las niñas” que la primera infancia es el momento más oportuno para quebrar el ciclo de la pobreza, dado que en ella se establecen las bases de salud y bienestar de las personas y por lo tanto “la financiación del desarrollo debe encaminarse a que los niños y las niñas tengan un comienzo saludable en la vida”.²⁷

En relación a la cobertura de niños y niñas en situación de pobreza, un estudio publicado en Cuadernos de Información el 2013 (Awad, I. Domínguez, M. y Bulnes, A. 2013) señala que los medios presentan imágenes estereotipadas de las personas que viven en situación de pobreza, incluido los niños y niñas:

“Dos imágenes aparecen con frecuencia cuando hablan de este tema: la de la “vieja llorona” y la del “niño con mocos”. Que los medios privilegien tanto estos estereotipos, según las entrevistadas, tiene más que ver con el interés por atraer audiencias que con la responsabilidad de los periodistas en cuanto a reflejar la realidad de los campamentos. Entre las dirigentes son comunes las historias de periodistas que se desilusionan si el campamento está limpio y buscan expresamente imágenes de niños con la nariz sucia o sin zapatos”.

Otro aspecto que se puede observar en la cobertura de los medios es la identificación entre pobreza-delinuencia. Constantemente se presenta en los medios una imagen sesgada que relaciona a niños de sectores vulnerables a la delincuencia, discriminando a niños, niñas y adolescentes por su origen, sin mostrar más allá de un estigma social

²⁶ ONG Raíces. (2007). Comunicar sin dañar.

²⁷ UNICEF. (2002). Para financiar el desarrollo hay que invertir en los niños y las niñas. P. 2.

arraigado en nuestra sociedad. Según las recomendaciones de la Unicef, los niños deben mostrarse siempre como niños, sin importar su origen social o si cometieron algún delito, retratando las causas más allá del propio error.

La delincuencia se ubica sistemáticamente como uno de los tres principales problemas para los chilenos, según las encuestas de opinión pública del Centro de Estudios Públicos (CEP)²⁸. “La pobreza es mucho más que restricciones impuestas por la falta de ingresos, también implica la falta de condiciones básicas para una vida plena y creativa” (PNUD, 2003), y la exclusión es “el impedimento impuesto a tal persona o grupo para participar en la sociedad de la misma forma en que se permite o incluso estimula la participación” (PNUD, 2004).

En este contexto, surgen las noticias que informan respecto de la infancia y la adolescencia en relación con la pobreza y la delincuencia. El capítulo chileno del estudio de la prensa y televisión abierta “Conocer para intervenir” en 2004 (Condeza, 2005) arroja que en los informativos de TV, la representación de la infancia y adolescencia fue mayoritariamente negativa (entre 68,3% y 82,1% según el canal).

A partir del año 2007 entra en vigencia la ley penal de responsabilidad juvenil, en este contexto los medios de comunicación llenaron sus pantallas de hechos noticiosos que justificaban generar políticas punitivas contra los jóvenes y adolescentes que cometían crímenes.

“En ese contexto de hipersensibilidad social y política frente al tema, los casos donde los hechos delictuales eran protagonizados por jóvenes que apenas entraban en la adolescencia motivaron discusiones sobre la edad mínima que deben tener los infractores para ser juzgados por sus actos. Surgieron entonces iniciativas altamente controvertidas y discriminatorias, que han reforzado el estereotipo de ciertos jóvenes, principalmente pertenecientes a estratos económicos bajos, como delincuentes juveniles”, (Checa, L., Cabalín, C. y Lagos, C. 2009, p. 46-58).

Este tipo de cobertura informativa que estigmatiza a los jóvenes y vincula la pobreza con la delincuencia y la infancia, afecta negativamente la autoimagen de los niños, a la vez que genera una construcción social de la realidad que no se condice con toda la complejidad que tienen estos fenómenos.

²⁸ Ver: www.cepchile.cl

Un estudio realizado por Condeza y Baeza de la Universidad Católica indica que este tipo de tratamientos informativos afectan a niños, niñas y adolescentes, sobre todo en su identidad “pues los niños son activos y sensibles ante la imagen que se transmite de ellos”²⁹. El estudio señala que la encuesta “La voz de los niños” (UNICEF, 2002) es coincidente: “los adolescentes afirmaron formar su percepción sobre la delincuencia a través de los medios y creen que se muestra que los niños y adolescentes cometen más delitos que los adultos”.

La identificación del par pobreza-delincuencia fue verificado recientemente (octubre de 2014) por el informe “Pobreza y TV en el Chile actual” realizado por la Alianza Comunicación y pobreza que revisó los noticieros centrales de cinco canales de televisión abierta entre los meses de marzo a junio (2005-2014). El estudio arrojó entre otros resultados, el aumento sostenido de las noticias de pobreza en los medios de comunicación en el mes de abril de ambos años, debido al terremoto del norte en 2005 el incendio en Valparaíso en 2014.³⁰ El estudio también consignaba el aumento de noticias delictivas, muchas de la cuales son protagonizadas por niños, niñas y jóvenes.

En este ítem, es recomendado por los organismos internacionales no identificar a los niños, niñas y adolescentes en situaciones en dónde son acusados de delitos a través de su nombre o imagen, no señalar que son culpables de un hecho antes de que se dicte la sentencia del juicio, ni utilizar adjetivos como: antisociales, marginales, delincuentes juveniles, entre otros.

La exposición de víctimas y los procesos de re-victimización en contextos de vulnerabilidad y desastre

En el marco del incendio de Valparaíso ocurrido en abril del 2014, el Consejo Nacional de Televisión elaboró el documento: “Recomendaciones para el tratamiento de niños y niñas en la cobertura de catástrofes” cuyo objetivo fue entregar pautas a los medios de comunicación mediante el ejemplo de tres notas informativas realizadas por TVN en donde se evidencia una re-victimización de niños, niñas y adolescentes o sea, de “exponer

²⁹ Rayén Condeza y Gloria Baeza, “Diseño de una Política de Medios de Comunicación centrada en la Protección y Promoción de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes”. Pág. 329.

³⁰ Alianza Comunicación y Pobreza, “Pobreza y TV en el Chile actual” 2014

a menores de edad que se encontraban en una situación de catástrofe a la reexperimentación del trauma y el dolor”³¹.

“Se reconoce como algo positivo que los medios den espacio para que los niños expresen su visión sobre situaciones que los afectan de manera directa. Los niños pueden contar sus experiencias y darles un sentido propio. Sin embargo, la aproximación de los medios debe ser cuidadosa y cumplir con algunos estándares especiales, que tomen en cuenta su situación más vulnerable en comparación con los adultos”, (CNTV, 2014, p.2)

Dentro de las recomendaciones estipuladas en el documento se señala realizar preguntas abiertas y neutras, no intencionar las preguntas porque esto puede dañar emocionalmente a niños, niñas y adolescentes; se debe contar con el consentimiento de padres o tutores y realizar la entrevista en presencia de un adulto o profesionales de la salud mental que permitan entregar contención a los niños. Se debe explicar a niños, niñas y adolescentes el objetivo de la entrevista, el uso y las consecuencias que esta tendrá.

Otro informe del CNTV sobre los niños en la cobertura del incendio de Valparaíso y del terremoto en el norte del país señala que el 41% de la población cree que hubo contenidos inapropiados en televisión.

“Lo problemático está en la forma: cuando se enfatiza o profundiza en el dolor, cuando una entrevista contribuye a revivir la tragedia y cuando se instrumentaliza a los niños y niñas para apelar emotivamente a la audiencia y elevar los índices de rating”³².

El problema radica en que niños, niñas y adolescentes no sólo fueron protagonistas de las notas, sino que también formaron parte de la audiencia, las cifras del rating señalan que un poco más del 10% de los televidentes que observaron esas informaciones fueron niños.

Tanto los niños protagonistas de este tipo de hechos noticiosos, como los que están vivenciándolos por primera vez pueden sufrir daños psicológicos, ya sea a través de la

³¹ Consejo Nacional de Televisión “Recomendaciones para el tratamiento de niños y niñas en la cobertura de catástrofes” 2014. Pág. 1.

³² Consejo Nacional de Televisión “Cobertura Televisiva. Terremoto Zona Norte e Incendio en Valparaíso” 2014.

revictimización, de volver a experimentar estas situaciones dolorosas sin tener la contención u apoyo adecuado, como por la traumatización vicaria, es decir, los efectos adversos que surgen por el sólo hecho de observar una imagen dolorosa que afecte a uno de sus pares.

Frente a este tipo de coberturas, Lozano (2009) afirma lo siguiente:

*“los grados de implicación y de reflexividad de los sujetos, frente a los quiebres del acontecer, están influidos, mayoritariamente, por los discursos mediáticos, ya que éstos propician que los sujetos coloquen en un mismo plano la urgencia y la complejidad de las situaciones de inestabilidad provocadas por catástrofes de origen natural (huracanes, terremotos) por catástrofes tecnológicas (mareas negras, accidentes nucleares) y por catástrofes violentas (atentados, guerras)”.*³³

Durante la cobertura de la tragedia del incendio en Valparaíso, el Consejo Nacional de Televisión recibió 164 denuncias totales contra los canales de televisión durante los dos días siguientes al siniestro. De ellas, 114 fueron contra TVN, acaparando la mayoría de los reclamos. La cifra, no obstante, se contradice con el excelente rating obtenido por su noticiero central: 18,7 puntos promedio en esos días, liderando el horario de las 21.00 horas.

El estudio realizado por el CNTV sobre la cobertura noticiosa del terremoto del norte y del incendio de Valparaíso, indica que un 70% de los entrevistados consideró sensacionalista la cobertura del incendio. El 54% de los consultados opinó que los canales se preocuparon en baja medida de respetar la intimidad de los afectados y que no tuvieron suficiente respeto por el dolor de las personas (53%).³⁴

Frente a la catástrofe, los medios de comunicación respondieron de manera similar al terremoto del año 2010 en Chile: con construcciones de noticias estereotipadas, una falta de responsabilidad social en su rol y una naturalización mediática de la catástrofe como se puede ver en los trabajos de Bernardo y Pelliser (2010) y Oyanedel y Alarcón (2010).

³³ Lozano Ascencio, C. (2009). Periodismo de catástrofes: La actualidad informativa como fuente de incertidumbres. En Moreno, C. (Ed.) Comunicar los riesgos. Ciencia y tecnología en la sociedad de la información. Moreno, C. (Ed.), Madrid: Biblioteca Nueva, 231-248.

³⁴ Consejo Nacional de Televisión “Cobertura Televisiva. Terremoto Zona Norte e Incendio en Valparaíso” 2014. Disponible en: http://www.cntv.cl/prontus_cntv/site/artic/20140827/asocfile/20140827100209/terremoto_incendio_percepciones.pdf

Por su parte, Oyanedel y Alarcón, analizan el tratamiento televisivo de la catástrofe del terremoto del año 2010 en Chile y concluyen que la construcción narrativa que se aprecia, tanto en el discurso hablado como en el texto audiovisual y simbólico, tiende al reforzamiento de estereotipos por medio de la intervención estética de la información, es decir, la espectacularización y la presentación dramática de la información.³⁵

Otro problema en la cobertura de este tipo de sucesos es que no se presenta el conflicto como un proceso, en ese sentido, Washington Uranga, de la Universidad de Buenos Aires, señala que los medios de comunicación masivos instalan al acontecimiento por encima de la narración, lo que impide articular a los distintos actores sociales que emergen en las noticias como sujetos de derechos e históricos.

*“Cuando afirmamos la necesidad de entender a la comunicación como proceso, estamos proponiendo al mismo tiempo recomponer el sentido narrativo de la historia a través de los procesos comunicacionales. Es decir, articular entre sí acontecimientos en donde los actores sociales se construyen y constituyen simbólicamente, surgen como protagonistas, e impregnan de sentido el proceso histórico del que son partícipes”.*³⁶

Esto llevado a las noticias relacionadas con la infancia es aún más radical, puesto que niños, niñas y adolescentes necesitan que la sociedad se haga cargo de velar por su bienestar e interés superior, entonces se debe resguardar que el proceso de recogida y difusión de información se haga con los cuidados antes mencionados y que no se entreguen noticias parcializadas y sin contexto.

³⁵ Oyanedel R y Alarcón C “Reflexiones y desafíos: Una mirada al tratamiento televisivo de la catástrofe” 2010. Pág. 120 Disponible en: <http://cuadernos.uc.cl/uc/index.php/CDI/article/view/16/12>

³⁶ Uranga W “La comunicación comunitaria. Proceso cultural, social y político”. Universidad Nacional Entre Ríos, La Crujía, Buenos Aires. Pág. 178

La voz de los expertos

Se han realizado nueve entrevistas a informantes expertos, seleccionados por su experiencia teórica, investigativa y práctica con los derechos comunicacionales de niños, niñas y adolescentes. La selección de la muestra se ha orientado siguiendo cuatro perfiles: 1) experiencia en la atención de víctimas menores de edad; 2) planificación de políticas públicas de infancia; 3) expertos del mundo académico nacional e internacional.

Se ha realizado un análisis de tipo temático, intentando capturar las observaciones y propuestas de entrevistados y entrevistadas reduciendo al mínimo la interpretación de los investigadores.

Se presentan los resultados obtenidos en el ciclo de entrevistas realizadas. Se exponen los principales hallazgos ordenados en torno a los siguientes temas: los derechos comunicacionales, la situación chilena y propuestas para un abordaje apropiado de los derechos comunicacionales en la infancia y la adolescencia.

El análisis se acompaña de fragmentos de las entrevistas realizadas. Para identificar a los hablantes, se ha prescindido de sus nombres o señas de identificación. Si bien en términos globales, el lector de este informe conoce la identidad de los y las informantes, se ha optado por reemplazar sus nombres por etiquetas que identifican profesión y el lugar de la estructura de la muestra que ocupan, lo cual permite no indicar las instituciones específicas a las que pertenecen.

Derechos comunicacionales de niños y adolescentes.

El tema de los derechos comunicacionales es uno de los nudos centrales en el proceso de consulta. El análisis permite comprender la importancia radical del ejercicio de estos derechos, para desde ahí potenciar el ejercicio de otros derechos. Una entrevistada con vasta experiencia señala: *“estos derechos de comunicación tienen consecuencias en el ejercicio de todos los otros, por eso me parece tan clave”* (E05: CINF, Period.).

La discusión se centra de manera recurrente en la dificultad que presenta el cumplir con dar voz a niños, niñas y adolescentes, y al mismo tiempo no vulnerar sus derechos a la intimidad, la privacidad, el trato digno y la reconstrucción de la vida tras hechos extremadamente dolorosos.

Lo que se diagnostica en términos generales es que los medios parecen no asumir el paso de niños, niñas y adolescentes desde un encuadre en que eran objetos, a una infancia que es sujeta de derechos. Otras entrevistadas señalan el cambio de perspectiva:

“con el tema de la firma de la Convención de los Derechos de los niños, la infancia pasó de ser tratada como un objeto a ser un sujeto con derechos”, (E09: RAV, Psicóloga). Sin embargo el juicio de otra entrevistada es categórico: “...en ese contexto, creo que los niños son muy cosificados y utilizados (...) hay una utilización de la temática de los niños en materia de delitos sexuales, de acoso escolar, del famoso Bullying” (E02: RAV, Psic.).

La perspectiva de los expertos deja entrever que el respeto por los derechos comunicacionales de niños, niñas y adolescentes tiene como antagonista las intenciones de un mercado cuyo interés es la maximización de la ganancia. Una experta internacional señala:

“Entonces tanto nosotros los queremos cuidar y proteger, como los queremos como ciudadanos, antes de que entremos al mercado neoliberal, los queremos proteger, pero también queremos darle voz a su subjetividad, como persona que está creciendo, que tiene inteligencia, que tiene necesidades, que tiene opiniones, cuya voz nosotros tenemos que tomar en cuenta de nuestro lado de ciudadano, de ciudadano responsable, de ciudadano que cree en la democracia (E01: Acad. Inter.)”.

Esta forma de entender la infancia nos habla de una posible *deshumanización del niño* (E01: Acad. Inter). Se trata de un niño instrumentalizado por los medios: “no hay una comprensión ni un entendimiento del impacto que puede tener tanto para el niño como para la audiencia del tratamiento instrumentalizado de un niño” (E04: CINF, Psic.).

Otro aspecto importante que surgió en la reunión con los expertos, es que al hablar de derechos comunicacionales de los niños, niñas y adolescentes estamos hablando de un universo mucho mayor que el de los niños vulnerados. Esto debiese llevar a la discusión de qué herramientas se debiesen construir para llevar a la práctica el deber de los medios, en su rol público, de dar voz a los niños, en un marco mucho más amplio.

El tema es complejo, porque pone en tensiones diversas temáticas, como la libertad de prensa, con los derechos de las víctimas, la privacidad o la impunidad. O el derecho a ser informados, versus las líneas editoriales de los medios. En ese sentido se hace necesario lograr un equilibrio entre protección y promoción. Las expertas lo problematizaron de la siguiente manera:

“Cómo los protegemos y no los vulneramos en ese espacio, pero a la vez cómo les damos voz también. Porque siempre se habla de los niños y las niñas desde los adultos. No está puesta la voz de ellos ahí, de cómo ellos ven los fenómenos, qué es lo que les interesa. Hay un programa muy bonito que es de los niños inmigrantes, cómo ellos veían nuestro país. Me pareció un ejemplo muy interesante, los niños piensan muchas cosas y nada de eso está en los medios”. (E02: RAV, Psic.).

“Y ellos se quejan de eso. Nosotros cuando salimos en los medios –dicen- es siempre porque tenemos una enfermedad muy grave, o porque nos pasó un accidente atroz, siempre por algo malo”. (E05: CINF, Period.).

El código esencial con el cual los medios de masas operan es informar/no informar (Luhmann, 2000). Esta dicotomía es modulada por el propio sistema de los medios, dejándonos la tarea de identificar la forma en que se genera esta distinción. Sin duda que las entrevistas realizadas arrojan precisamente que este código se traduce en una tensión, puesto que desde la mirada de los expertos tanto la divulgación como la no divulgación tienen pros y contras, siendo necesaria una discusión sobre una serie de aspectos muy específicos que emergen desde las prácticas de los expertos.

Por una parte, podemos observar que poner en relieve la realidad de algunas víctimas puede ser un acto reparador, que al mismo tiempo haga visible la realidad de otras personas que de no mediar la exposición de casos en los medios de comunicación, no mostrarían su verdad y no reclamarían sus derechos. Esta es la situación de los casos de abuso sexual infantil, cuya denuncia pública motiva que otros niños, niñas y adolescentes se atrevan a denunciar, legal y públicamente a sus agresores, lo que además se relaciona con una presión hacia las instituciones legales y políticas, para enfrentar temas como este con una mirada más amplia. Una experta comenta:

“La visibilización del fenómeno de los delitos sexuales era necesaria, para sensibilizar a la comunidad y para potenciar más la denuncia, y de alguna manera romper con ese secreto que está en la familia, como la violencia intrafamiliar, que de alguna manera en la medida que se va normando y se van generando, ciertos mecanismos e instrumentos formales desde el Estado, esos fenómenos sociales se empiezan a abordar de una manera diferente (E02: RAV, Psic.)”.

Las funciones que adoptan los medios.

En algunos casos incluso, los medios pueden operar como sustitutos de otras instituciones, cuando estas últimas parecen no dar respuesta a la demanda de justicia de la ciudadanía.

“Es normal el tema de mamás que no han sentido respuesta de parte del sistema judicial que acudan a medios de comunicación para ver si desde ahí podrían remecer la opinión pública, sobre todo la autoridad o estas instituciones que no les han dado respuestas y generan un efecto a través de los medios”. (E03: RAV, Psic.).

Una experta habla sobre las situaciones excepcionales en que las personas pueden invertir la cadena y utilizar los medios para su propio beneficio: *“en contextos de emergencias y de desastres, la gente, las víctimas usan a los medios, sobre todo la gente que se siente más vulnerable, porque sienten que de esa manera pueden presionar para que llegue ayuda más pronto” (E02: RAV, Psic.).* En otras palabras, bajo ciertas condiciones extremas los medios pueden generar formas alternativas de inclusión para las personas que están más excluidas en la sociedad, estructuralmente, los más pobres y la infancia.

En el mismo sentido

“Creo que los medios de comunicación facilitan información, conocimiento, experiencias de vida de otros, y hay que hacer la distinción, al nivel de información, a la forma en cómo se está tratando el contenido, pero siempre que eso sea conducido por parte de un adulto, podemos sacarle un provecho a esa situación, porque va instalando conversaciones que a lo mejor de otra forma no se habrían dado y son situaciones a las que el niño se va a ver enfrentado en la vida...lo que me preocuparía más es el tema de la mediación por parte de adultos al momento que el niño está viendo la televisión” (E03: RAV, Psic.).

Sin embargo, la exposición pública de estas situaciones se encuentra con una serie de externalidades negativas. Tal y como hemos señalado anteriormente, muchas veces el tratamiento de la información es inadecuado, lo cual finalmente termina exponiendo innecesariamente la intimidad de las víctimas, dificultando su proceso de reparación. Por otra parte, el tratamiento sensacionalista, va generando una sensación de inseguridad y alerta exagerada en la población. Una experta señala:

“Entonces los medios en relación a los delitos sexuales creo que han cumplido el rol de visibilizar el fenómeno, pero como todas las cosas generan una especie de estampida, que yo entiendo, pero es lamentable por las víctimas, o sea en este momento nadie confía en nadie y anda todo el mundo saltón, nadie se atreve a acercarse a los niños.

Creo que en ese sentido también no se establecen mecanismos para poder enfrentar la situación. Se visibiliza el fenómeno, pero no se generan estos mecanismos. El otro día lo hablamos con un médico del Servicio, que ya no vas a poder tocar a un niño” (E02: RAV, Psic.).

Lo que debiéramos evitar

Los expertos señalan aspectos generales y específicos que permiten dar cuenta de la relación entre medios, la adolescencia y la infancia. Estos aspectos identificados sirven como un diagnóstico de la situación en Chile.

El análisis termina siendo más bien negativo, primando las críticas a lo que los expertos entienden como malas prácticas de los medios.

Se indica que en términos generales el tratamiento de la infancia en los medios nacionales, particularmente la televisión, es descuidado. Una entrevistada señala: *“Claramente no hay un cuidado ni un respeto, ni una delicadeza con el sujeto niño y con el sujeto adolescente” (E04: CINF, Psic.).*

Este descuido parece poner a niños, niñas y adolescentes en una situación de objetivación, en tanto no aparecen como sujetos de derecho, sino como objetos de contenido mediático. Una entrevistada señala:

“...el tratamiento de los niños y adolescentes en los medios de comunicación es súper deficiente, y considera muy poco los Derechos de los niños, en el sentido de que son tratados como objeto de las comunicaciones y no como sujetos de las comunicaciones, en ese sentido, es como una especie de prostitución de la imagen del niño” (E04: CINF, Psic.).

Los entrevistados coinciden en que la situación de los medios no es un fenómeno aislado de la sociedad en la cual estos medios surgen y operan, sino que los medios forman parte de una sociedad que en términos generales no logra comprender y respetar los derechos de la infancia, por lo tanto, **la posibilidad de cambio no puede ser restringida a los medios como si estos fueran responsables exclusivos de esta situación.** Una experta señala: *“Es que yo creo que esa transformación que necesitamos tiene particularidades en los medios, pero es una transformación que toda nuestra sociedad tiene que hacer, por algo no somos una sociedad que respeta los derechos de los niños” (E05: CINF, Period.).*

Una de las malas prácticas más mencionadas es el **tratamiento negligente de la información para cautelar el anonimato**. Estas medidas parecen más bien pensadas para proteger a niños, niñas y adolescentes del reconocimiento por parte de personas extrañas, pero no los protege de la divulgación de la información y la revictimización en los entornos en los cuales viven. Una experta de la Red de Atención de Víctimas que ha seguido el tema durante varios años señala:

“Los niños son muy cosificados y utilizados. Ahora con ciertos “resguardos” que no sirven para nada, o sea que le pongan la cara pixelada, pero que muestren la casa donde vive y entrevisten a la profesora, a la vecina de al lado, o sea, ¿de qué protección de la identidad estás hablando?, nada, no hay protección, no hay garantías en relación a eso” (E02: RAV, Psic.).

Una experta en atención de víctimas aporta más información:

“...no es necesario empezar a dar nombres de algunas personas o la situación misma que le tocó vivir a su hijo, porque aunque a veces uno puede hacer un tratamiento de no dar la identidad de esa madre o cubrirle el rostro, hay gente que igualmente la puede identificar, ya sea por la voz, por algunos elementos que no cubren completamente, algo sé yo de esa situación y escucho a esa mamá y la voz me suena y empiezan a hacer las conexiones y es súper delicado” (E03: RAV, Psic.).

Este tratamiento irresponsable de la identidad de los niños no ocurre en todos los países, el caso de España es distinto de acuerdo a uno de los expertos internacionales:

“Existen diferencias entre los países. En España, la Ley de Protección de Datos Personales y el uso de la imagen prohíbe la identificación de los menores de edad cuando la cobertura mediática trate de hechos dañinos o potencialmente dañinos para los niños sobre los que se desarrolla la noticia o que tienen relación con ella. En otros lugares, por el contrario, el uso indebido de las imágenes de los niños, bien como protagonistas de la noticia o como “material de apoyo”, está aún presente. Incluso, en países que protegen a sus nacionales o residentes, el uso de imágenes de niños de otros países pareciera no merecer el mismo uso y cuidado que el utilizado con “sus” menores de edad”. (E07: Exp. Acad. Int.).

Un tema relevante que destacaron los expertos y expertas es la **falta de contextualización de las noticias**, si bien es un elemento que tiene que ver con las líneas editoriales, es importante porque permite comprender mejor los fenómenos. Una noticia bien contextualizada podría ser un aporte mayor en la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Asimismo, las noticias que no tienen continuidad, existe un déficit en el seguimiento de los casos de vulneración de derechos, sería interesante que las noticias no sólo abrieran los procesos, sino que también entregaran las clausuras, de

modo tal de poder comprender si existió reparación o no en cada caso, cuáles fueron las medidas y sanciones tomadas, etc.

Una cuestión muy importante es el tema de las **repeticiones constantes de contenidos** en los cuales algún derecho es vulnerado, o donde la línea es tenue. Si bien la presentación única de un contenido íntimo puede causar un daño limitado, la repetición constante transforma este contenido en material para reverberaciones comunicacionales que finalmente terminan construyendo una etiqueta sobre las víctimas, al mismo tiempo que generan en la víctima una sensación de que su situación es tema de conversación en todas partes. Una experta internacional señala: *“una cosa es que aparezca un niño en un medio y de una información sobre lo que ha vivido y otra cosa es que lo tengamos y repitamos esta imagen de forma constante” (E10: Acad. Int.)*.

Los expertos señalan que este tipo de repeticiones se da en todo tipo de noticias, independientemente de si se trata de una cobertura sensacionalista o no. En ese sentido, coincidieron en que en noticias que traten el tema de la infancia debiesen tener un especial cuidado con la repetición desmedida de estas imágenes, porque esto puede repercutir en la traumatización vicaria del niño.

Los posibles efectos de las malas prácticas.

Los efectos que se destacan se pueden ordenar en dos niveles: psicosocial y sociocultural. **En nivel psicosocial**, los expertos señalan que se producen dos efectos muy relevantes, la victimización secundaria, o revictimización, y la victimización vicaria.

En el caso de la *victimización secundaria*, se refiere a los efectos que tiene en las víctimas es revivir los afectos relacionados con el trauma sufrido, sin tener los resguardos y contención necesarios para poder elaborar la experiencia. Una experta de la Red de Atención a Víctimas explica en detalle, mostrando la forma en que los medios pueden generar este efecto:

“...es todo lo contrario de lo que uno busca en una intervención en crisis, todo lo contrario, es el sentido absolutamente opuesto. Porque si una persona lo ha perdido todo, que era el caso de la niña, en un desastre como fue el incendio de Valparaíso, pero a pesar de ello, ella mira, a lo mejor inclusive son mecanismos disociativos, pero son funcionales y le permiten a la niña, de alguna manera, enfrentar la crisis, de manera tal que no está haciendo sintomatología, en ese contexto la niña estaba

jugando, estaba haciendo cosas de niño ¿te fijas?, entonces uno, claro, independientemente de todo el análisis clínico que uno pueda hacer, en contexto de crisis no corresponde porque en el fondo uno responde como puede y si esa respuesta es medianamente funcional, si tú tienes estrategias que te permiten sobrevivir a una situación tan crítica como esa, ¿quién es otro para venir a decirte y echarte abajo tus estrategias y decirte oye, cómo puedes estar jugando si te quedaste sin nada?” (E02: RAV, Psic.).

En el caso de la *victimización vicaria*³⁷, nos referimos principalmente a los menores de edad como audiencia, quienes al ver a otros niños, niñas y/o adolescentes sufriendo, corren el riesgo de presentar algunos síntomas de la traumatización, producto de su identificación con el sufrimiento de las víctimas en pantalla.

“...hay un concepto, que también tiene que ver con lo vicario, que es la traumatización vicaria, que en el fondo es lo que pasó, el ejemplo más claro fue el tema de las Torres Gemelas el 2001, (...) millones de personas lo vieron en directo, y mucha gente quedó con síntomas postraumáticos después de haber visto eso por televisión” (E08: Exp. Acad. Nac.).

En el **nivel sociocultural**, los expertos señalan que los medios construyen algunas **imágenes de la infancia que no aportan al ejercicio pleno de sus derechos**. Estas imágenes se consolidan como estereotipos que dificultan el posicionamiento de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, en lugar de objeto de noticia. Algunas de estas imágenes que dominan en los medios son:

La imagen del niño víctima: se trata de niños, niñas y adolescentes cuyo sufrimiento es expuesto de manera pasiva, o son objeto del relato de un adulto que relata su sufrimiento. En algunos casos son consultados por entrevistadores, quienes buscan mostrar en pantalla una reacción.

Para una experta internacional, esta imagen del niño víctima cumple una función en la comunicación, mostrando que la situación es tan catastrófica que no es posible siquiera resguardar la integridad de quienes debieran contar con mayor protección en la sociedad. En este sentido, se cumple una función retórica a través de la afectividad, puesto que la imagen del sufrimiento infantil es muy impactante para la audiencia.

³⁷ Fenómeno asociado al aprendizaje observacional o vicario, estudiado inicialmente por Bandura (1987), y profundizado por otros autores, aplicando el principio del aprendizaje observacional principalmente al aprendizaje imitativo de conductas violentas.

“La violencia sexual en Paquistán es altísima, pero cuando nos llega la noticia, a través del cuerpo muerto de las niñas de cuatro años, en donde la violación es tan extrema que ni siquiera se puede garantizar la seguridad de una niña de cuatro años. Entonces yo encuentro que el niño, en las noticias en general, y las niñas en particular, nos traen ese mensaje, que no podemos ni siquiera proteger a las figuras más inocentes y vulnerables en nuestro entorno” (E01: Exp. Acad. Int.).

La imagen del niño beneficiario: se trata del niño que muestra su padecimiento como ejemplo para una campaña de ayuda. Es una imagen de un niño pasivo que recibe la visita de adultos con poder y recibe algo de ellos.

La imagen del niño consumidor: se trata de la imagen de niños, niñas y adolescentes a quienes hay que comprar cosas, por ejemplo en el “día del niño”, el inicio del año escolar, o en la navidad. Son mencionados a propósito del gasto familiar que es necesario hacer.

Imagen del niño “curiosidad”: se trata de la imagen de niños, niñas y adolescentes que tienen alguna “gracia” o extravagancia. Se cita el ejemplo de “El Zafrada”, quien se transformó en una figura mediática, e incluso en un elemento para la construcción de la imagen pública del Presidente en ese momento. Esta imagen de lo divertido o extravagante en la tragedia, más allá de la posible trivialización del sufrimiento y la pérdida, opera como una forma de crear estereotipos de la infancia y de los territorios en donde esas infancias se llevan a cabo.

Estas imágenes, según los expertos, contribuyen a la **construcción de representaciones distorsionadas de la infancia**, generando gradualmente una relación de la sociedad con estos estereotipos, en lugar de relacionarse con sujetos reales. Uno de los efectos más negativos es lo que han llamado la “sociedad de víctimas”, caracterizada por un ideario acerca de la infancia como permanentemente en peligro y amenazada por el mundo adulto, en una suerte de paranoia colectiva, alejando todavía más al mundo adulto del infantil. Una entrevistada explica:

“...tú podrías, sin quererlo, transformarnos en una sociedad de víctimas (...) pero también creo que esto tiene una connotación más colectiva y en ese sentido a mí también me preocupa como esta situación en la que ya uno no se puede acercar a un niño. Un niño sólo en una calle, deberíamos acercarnos para protegerlo, por si está perdido, si le pasó algo, pero a los gringos esta cuestión ya les pasó...” (E2: RAV, Psic.).

En cuanto al **tratamiento inadecuado de las situaciones de desastre y traumatización**, las fallas en la cobertura de los hechos que involucran a menores de edad pueden tener efectos muy importantes, ya que se trata de población extremadamente vulnerable. Un experto explica: *“los niños son personas en desarrollo, en etapas muy iniciales del desarrollo, son muy frágiles, son muy vulnerables, esto si no es bien manejado puede tener un efecto muy negativo”* (E08: Exp. Acad. Nac.)

La sobreexposición puede producir **formas de estigmatización** que entorpecen el proceso de reparación, lo cual es particularmente grave, no sólo en casos de abuso sexual u otras formas de victimización individual, sino además en casos de desastres colectivos

“Pero, si a esta víctima de un desastre natural la entrevistamos de forma individual y aparece en los medios de forma individual, volvemos a aportar a este sentimiento de estigmatización (...) a su sentimiento de vergüenza y de estigmatización, se le añade que todo el mundo podría identificarla, por lo cual nos encontramos con que la intimidad y sentimiento de seguridad queda destruido” (E10: Acad. Int.).

En el caso de niños, niñas y adolescentes, la vulnerabilidad de una persona que ha sido afectada por un desastre natural o una situación de daño personal, se ve acentuada. La perspectiva de los expertos es que la contención en esos momentos es algo esencial, lo cual es incompatible con la entrega de un testimonio a los medios.

“Si tú entrevistas a un niño cuando acaba de ocurrir un incendio va a ser mucho peor todavía. En el fondo, si tú entrevistas a un adulto, en esas circunstancias, lo más probable es que la entrevista sea espantosa, entonces en el caso de un niño es mucho peor, por eso es inadmisibile” (E08: Acad. Nac.).

Siguiendo con lo anterior, se objeta el que sea necesario tener la perspectiva de niños, niñas y adolescentes que han pasado por situaciones traumáticas, o que están pasando por alguna situación apremiante. En este sentido, los expertos se preguntan más que por el tratamiento de la información que entregan niños, niñas y adolescentes, por la función misma que la presencia de un niño en pantalla puede cumplir. Se sostiene que puede incluso objetarse la necesidad informativa de tener a un niño en esa situación. Una entrevistada señala:

“...en un desastre natural, ¿qué aporta hablar con un niño? si tiene que entregar una visión que quisiéramos respecto del menor, de cómo lo ha vivido, etc., quizá es mejor preguntar a un profesional y si el niño no está en las condiciones de ofrecer ese testimonio, tenemos que preguntarnos: ¿qué aportamos con preguntarle información? Si no está por encima el bienestar del niño, retiremos esto y no lo entrevistemos, básicamente como psicóloga infantil es lo que tengo que decir, a nivel

de periodismo supongo que tienen que plantearse que esta imagen es muy potente, pero hay que plantearse si la entrevista puede poner en riesgo el bienestar de un niño, esa es la idea básica” (E10: Acad. Int.).

Sin embargo, otro experto señaló que observar el sufrimiento de otros no es malo en sí mismo, siempre que exista el acompañamiento de un adulto que apoye el discernimiento del niño.

“Los efectos que puede tener en los niños la observación del sufrimiento de otros no es mala en sí misma. Dependiendo de la edad, creo que es innecesaria, pero dentro del desarrollo moral, en un marco educativo, conviene conocer la experiencia del sufrimiento y acompañarle a discernir su posición frente a esta”. (E07: Experto Acad. Int..)

Una mala práctica detectada por algunos de los expertos, es la **tergiversación de la información**. Se trata de una presentación de información que no corresponde con los hechos. Cabe destacar que este tipo de situaciones son identificadas sólo por algunos entrevistados que han tenido la experiencia directa de atención a víctimas y han contrastado la información que manejan con la entregada por los medios. Una entrevistada señala:

“...muchas veces, sin mucha información, nosotros sabemos que a veces los medios dicen muchas cosas que no son. (...) entonces a veces transforman la información para beneficio de la línea editorial del canal o del diario o de la revista. Pero eso me parece que no es muy adecuado.” (E09: RAV, Psic.).

Una forma particularmente grave de tergiversación es la transformación de las víctimas en victimarios. Se cita en más de una entrevista un reportaje realizado sobre la explotación sexual infantil, en el cual a juicio de los expertos, las niñas que lo protagonizan son juzgadas moralmente y criminalizadas mediáticamente.

“Hay otros casos que han sido situaciones mucho más complejas porque tienen que ver con estas víctimas que son consideradas no tan víctimas, por ejemplo las menores de edad víctimas de explotación sexual, donde hemos visto a los medios metidos en las casas ofreciéndoles plata, las niñas aprovechándose de esa situación, dentro de todo su situación, porque han vivido de esa forma, entonces, mintiendo en la tele o diciendo otras cosas de manera de poder generar alguna ganancia secundaria es un tema y eso, extender en otros ámbitos lo que a ella les ha pasado en su vida de transgresión de derechos. Como son víctimas más complejas, la gente las considera

además más imputados que víctimas, o participantes en el tema o buscando estas ganancias secundarias. Entonces cuando se ha tratado de protegerlas en ese ámbito, ha sido terrible, las muestran, van para allá, le ofrecen plata a las familias, es una complicación. Y además en esos casos hay mayor riesgo porque las exponen, porque todo el mundo sabe dónde están, todo el mundo sabe dónde viven, los imputados sobre todo en estas casos que son de organizaciones criminales, que en este país no son tan grandes, pero sí en el tema de explotación sexual en general hay tipos que tienen harta plata, y que por lo tanto tienen sus movidas ahí para ir y después hablar con las familias y ofrecerles otras cosas para que las niñas no cuenten. Eso ya es un riesgo directo importante” (E09: RAV, Psic.).

La tergiversación de la información no solamente puede afectar a las víctimas, sino también a quienes son inculpados. Se señala que en algunos casos los procesos judiciales y fallos son informados de una manera tendenciosa o desinformada que termina transformando el sentido de aquello que realmente ha ocurrido. Una entrevistada señala la importancia que esto tiene para las personas inculpadas, quienes también son sujetos de derecho:

“...tú eres inocente, la persona mientras no sea condenada siempre es inocente y exponer a esa persona en los medios, a esa persona también... yo te podría decir todo lo contrario, porque yo trabajo con las víctimas, pero también me pongo en el lugar de la otra parte, sobre todo pensando que hay un proceso que está abierto y estamos en un proceso de investigación, no hemos llegado a una sentencia o a una condena. Si esa persona no es condenada, por distintos motivos, esa persona tiene que seguir viviendo” (E03: RAV, Psic.).

Una forma particular del mismo fenómeno, es la forma en que se entienden algunos fallos judiciales. Una entrevistada señala: *“cuando a una persona la detienen, inclusive a veces en flagrancia, y después en el tribunal se deja con firma diaria, los medios dicen ‘fue dejado en libertad’, y no fue dejado en libertad” (E02: RAV, Psic.).* La entrevistada alude de esta manera a la forma en que los medios aportan a la sensación de inseguridad y de ineficacia del sistema judicial.

Por otro lado, los medios de comunicación también influenciarían el desarrollo de la infancia, esta influencia puede ser positiva o negativa, de acuerdo a una experta internacional:

“Naturalmente, los medios de comunicación son igual que otras fuentes de estímulos a los que está expuesto el niño, por lo cual esa influencia que tienen puede ser positiva, promoviendo valores, promoviendo actitudes prosociales y

puede ser negativa cuando por ejemplo ofrecemos al menor acceso a materiales que no puede comprender, por ejemplo la violencia, conductas racistas, xenófobas, pornografía, incluso un modelo de conducta. Muchas veces aquí en España estamos analizando esto, modelos de conductas desviadas de lo que sería normativo y que aparecen como atractivos en la televisión, con lo cual pueden acabar influenciando a los niños en su desarrollo y en muchas tomas de decisiones, entonces naturalmente los medios de comunicación son fuente de estímulos e influyen en el desarrollo infantil, sin duda ninguna” (E10: Acad. Inter.).

Algunas causas de las malas prácticas identificadas por expertos.

Al referirse a las causas u orígenes de las malas prácticas, los expertos se refieren principalmente a dos aspectos. El primero, en el cual se elabora un discurso más crítico, se refiere al mercado, y especialmente al **mercado de los medios**, que desde la perspectiva de los entrevistados, promueve el sensacionalismo con el objeto de obtener mayor audiencia.

“...yo creo que principalmente tiene que ver con el manejo de la información, entregar o dar más detalles de lo que es necesario para generar un impacto en la opinión pública” (E03, RAV, Psic.).

“Entonces mientras es más terrible y más lloró y mientras más le toca el corazón a la gente más vende. Y claro, nosotros hemos visto algunos programas que tratan el tema un de manera un poco más adecuada, uno sabe que lo que vende es otra cosa” (E09: RAV, Psic.).

Por otra parte, se indica como causa la **formación de los periodistas**. En este nivel, el respeto por los derechos de la infancia es entendido más bien como una decisión personal que puede ser formada profesionalmente. Un integrante del Consejo Nacional de la Infancia, señala: *“Uno ve que no existe formación al respecto, depende de la sensibilidad del individuo y la mirada ética, pero esto no puede quedar al libre albedrío” (E06: CINP, Abog.).*

Un aspecto muy interesante mencionado en el proceso se refiere a las **condiciones en las cuales los profesionales de las comunicaciones deben realizar su trabajo**. Los expertos con mayor conocimiento del mundo de las comunicaciones señalan que es necesario tener en cuenta que las condiciones laborales pueden afectar la posibilidad de que los

comunicadores tomen decisiones autónomas y éticas, fuera de las presiones del mercado y de sus empleadores.

“...dado que las prácticas periodísticas, comunicacionales, son tan duras, por ponerlo de alguna manera, duras por las exigencias horarias, duras por las demandas comerciales, duras por ciertas prácticas, esta transformación requiere, por un lado, estímulos positivos y negativos, en el sentido de cuando te muestran qué es lo que tú estás haciendo y que esa práctica tiene consecuencias, es más posible, creo yo, que tú generes una problematización de lo que haces” (E05: CINF, Period.).

En este contexto, surge una suerte de crítica, que no necesariamente se dirige a los comunicadores, sino más bien a la manera en que deben cumplir su tarea y a las motivaciones de la industria. Surge entonces la imagen del periodista como un agente que tiene una misión que cumplir, para lo cual debe actuar incluso de manera “disociada”, dejando de ser consciente de los posibles efectos de sus actos. Una experta señala:

“Es una actitud enajenada, disociada, así como yo busco esta información y eso, ni siquiera creo que haya habido maldad te fijas, es como que no ven lo otro. Pero cuando consiguen lo que quieren, aparece el Otro ahí, entonces yo creo que es tremendo, fue tremendo, o sea, yo creo que es como reflejo de hasta dónde pueden llegar las cosas” (E02: RAV, Psic.).

Propuestas

El cambio cultural que implica el pleno ejercicio y respeto de la Convención Internacional de los Derechos del Niño no está sólo relacionado al sistema de medios, sino también a todo un contexto que no es mediático. Si bien ha habido mejoras considerables relacionadas con el acceso a la información y conocimiento que se ha adquirido del tema, existen muchos aspectos que aún no se problematizan lo suficientemente al hablar de contenidos de calidad y correcto tratamiento informativo de la infancia.

En general, para los expertos y expertas lograr tener una programación infantil de calidad se ve como una tarea muy ardua en el sistema actual de medios. Es mucho más factible para los expertos el hecho de conseguir un tratamiento más adecuado de la infancia en los noticieros. Reconocen que implica un cambio cultural mucho más complejo y amplio, con una intervención intersectorial, que implique nueva legislación, sanciones, educación e incentivos para la producción de contenidos, entre otros.

En este marco, las propuestas se organizan en dos niveles. El primer nivel, más abstracto y general, apunta a la generación de un conjunto de condiciones de orden social, orientadas a la modificación de operaciones de sistemas sociales como la economía, la educación, el derecho y los medios de masas.

Propuestas generales.

Una mirada amplia para la promoción de los derechos comunicacionales en la infancia y la adolescencia.

Se propone trabajar sobre los derechos comunicacionales con una mirada amplia de medios y comunicación, no restringida a la televisión como medio más masivo, sino abarcando otras formas de comunicación mediada. Una entrevistada señala:

“Si el foco está acá en lo comunicacional, pensaría en lo comunicacional en una espectro amplio, porque así, con este flujo de comunicadores que tenga esa conciencia o esté haciendo esas preguntas, ayuda a ir creciendo en esta conversación social que, insisto, no sólo protege para no vulnerar, sino que también da pasos hacia el empoderamiento” (E05: CINF, Period.).

En palabras de un representante del Consejo Nacional de la Infancia: *“El respeto de sus derechos, cautelando debidamente su interés superior”* (E06: CINF, Abog.).

Fortalecimiento del rol del Estado.

Se plantea que es necesario fortalecer el rol del Estado como regulador de los contenidos de los medios de comunicación, interviniendo en la forma en que se presentan infancia y adolescencia. Este rol debe ser ejercido al margen de las presiones de la industria, imponiendo el bien superior de la infancia y promoviendo el ejercicio libre de derechos comunicacionales. Una entrevistada señala: *“...aquí aparte de este sello que da el mercado lo que falta es este sello del Estado”* (E05: CINF, Period.).

Fortalecimiento del rol público de los medios.

Se propone que en términos generales, se debe potenciar el rol público que cumplen los medios, en lugar de su papel como agentes privados generadores de capital. Este fortalecimiento del rol público, para los entrevistados, comienza con la toma de consciencia del papel que cumplen en la construcción de los problemas sociales. Una entrevistada señala: *“los medios no asumen cuán responsables son y qué cuotas les toca dentro de este fenómeno”* (E02: RAV, Psic.). Una entrevistada explica la forma en que este cambio se debe ir produciendo:

“Yo creo que hay otra línea que tiene que ver con un trabajo con los medios y para los medios específicos, como instituciones y como cultura mediática, o sea, ojalá tengamos roles públicos, de manera que nuestro sistema mediático se enriquezca y no tengamos este sobre exceso de, que básicamente se regulan desde el mercado, esa diversidad nos haría bien. En este contexto, yo creo que por lo menos tenemos que ir corriendo la vara para que se acentúe el rol público de los medios, que lo tienen todos, sean o no comerciales” (E05: CINF, Period.).

El cambio en la política pública también es fundamental, ya que los contenidos mediáticos son construcción de los profesionales, pero también del mercado y de la línea editorial de los medios de comunicación. Entonces, si los medios sólo regulan los contenidos basándose en el rating, sin una política pública que regule y sancione, difícilmente pondrá en práctica este rol público que no es excluyente de los canales comerciales.

Avanzar desde los discursos a la acción.

Se indica que se ha superado ya un proceso de construcción de discursos en torno a la necesidad de cuidado de la infancia y del respeto de sus derechos, entre ellos, los comunicacionales. Es urgente que en la actualidad se lidere un proceso de cambio a través de acciones concretas en diversos ámbitos, especialmente en las prácticas periodísticas.

Se indica que no hay dificultad en los discursos, puesto que en ese nivel parece haber mucho acuerdo entre la industria, la sociedad civil, los ciudadanos y el Estado, sin embargo las acciones parecen requerir de un trabajo más complejo e intenso, puesto que eso implica volver a pensar las prácticas mismas puestas al aire, hasta el sistema de financiamiento de la televisión pública.

Activación de la sociedad civil y empoderamiento de la ciudadanía

Es posible observar que algunos entrevistados expresan su desconfianza hacia las instituciones públicas y su papel de reguladores, en tanto el mercado influye en estas instituciones, debilitando su capacidad de acción al cooptar a sus integrantes. Ante esto, una forma de observar las soluciones es promover la participación de la sociedad civil. Una entrevistada internacional señala:

"...tiene que ser un proceso completo, tiene que ser de la familia, como la familia del sentido Español cierto, la familia de la nación, proteger a los niños en cuanto a contextualizar lo que ellos ven en los medios masivos, los padres así como grupo, como corporate group, hacerse sentir como una voz política dentro del marco de los medios masivos. Y también los educadores, entonces es un proceso que tiene que tener representación de todo tipo de grupos, no solamente de la regulación, no solamente de las empresas, no solamente de los padres, no solamente de los educadores, sino que todos. Porque si los niños están dañados, olvídate, los niños son los próximos adultos, el futuro está dañado. No hay nada más importante". (E01: Exp. Inter. Academia).

Esta forma de concebir la situación se relaciona con una crítica a la ciudadanía pasiva que no se manifiesta en torno a este y otros temas.

"...no podemos echarle la culpa tan solamente a los canales, también a la ciudadanía que es súper pasiva, o sea si seguimos viendo estos canales, estos programas, ¿Quién dice algo?" (E05: CINF, Periodista).

Junto a las acciones punitivas por parte del Estado, se requiere de una audiencia mucho más activa, tal como señala una de las expertas:

"En el tema de las sanciones, una cosa es lo que el Estado puede hacer como acciones punitivas, o sea, para castigar y evitar que se repita esa conducta, pero también la ciudadanía. Porque mi fantasía es que la persona no viera esos programas que vulneran derechos. Castigarlos drásticamente con cero audiencia, cero rating. Entonces, las sanciones podrían ser punitivas directas, pero por otro lado, también deberían haber mecanismos que trabajan la sensibilización de la comunidad para que

ésta también vaya desarrollando una forma de ver televisión más activa, y que no “premién” con audiencia a programas que vulneren derechos”. (E02: RAV, Psic.).

Propuestas específicas.

Formación de profesionales de las comunicaciones.

Se enfatiza la necesidad de potenciar la formación de profesionales de las comunicaciones que sean conscientes de los derechos comunicacionales de niños, niñas y adolescentes. Se insiste en que no sólo se debe formar a periodistas, sino también a publicistas, guionistas y realizadores, ya que la presencia de la infancia en los medios y el ejercicio de los derechos comunicacionales no es sólo un tema relevante para los informativos. Una experta señala: *“Yo fortalecería la educación en esta línea, en las Escuelas de Periodismo y Comunicaciones, creo que no es sólo Periodismo, creo que son Comunicaciones en general” (E05: CINF, Period.).*

Una mayor educación en la cobertura de la infancia de manera amplia traería, como consecuencia, una mejor cobertura de la infancia en contextos de vulneración. Los expertos coincidieron en que es necesario realizar una intervención en los espacios de formación de los profesionales de las comunicaciones, con un enfoque de derechos y vinculándolo a la ética profesional.

“Necesitamos un curso de enfoque de derechos y construcción periodística, muy práctico y que se cruce con ética. Que sea un sello de las Escuelas, que se pregunte cuál es la mirada del rol social que tiene el periodismo. También es complejo pensar que esto es sólo construcción periodística, también es construcción publicitaria, es construcción social”. (E05: CINF, Period.).

Generar una política pública con sanciones claramente establecidas.

Uno de los aspectos que generó mayor consenso es que existe una necesidad de problematizar el tema de las sanciones y analizar por qué éstas no son discutidas socialmente. En ese sentido, para el grupo de expertos la construcción de políticas públicas debe contemplar no solamente sanciones, sino también la promoción y difusión, la educación respecto de estos derechos que tienen los niños, niñas y adolescentes para que sean apropiados por la ciudadanía.

“Tal vez es un tema (las sanciones) del que tampoco hay mucha información social, ahí sería interesante, a nivel de Consejo, que se pueda difundir más, promover,

educar y, a lo mejor, es un recurso que podría ser más difundido y apropiado por la ciudadanía”, (E05: CINF, Period.)

Son necesarios, por lo tanto, mecanismos de sanción y de control, las sanciones propuestas debiesen tener un nivel menos simbólico y mucho más concreto. Se propone que existan bajadas concretas en la legislación que resguarden los derechos de las niñas, niños y adolescentes. En este ámbito, es relevante que la ley de prensa y la ley de televisión tengan disposiciones que contengan problematizaciones y sanciones concretas, sosteniendo los cambios en el tiempo para que no queden meramente como una declaración de principios.

Es necesario realizar una revisión amplia de las sanciones que existen en la legislación, no sólo las que son relativas a los niños, niñas y adolescentes, sino también todas aquellas que tratan el tema en términos de derechos ciudadanos y que repercuten de manera indirecta en el abordaje de la infancia por parte de los medios.

“Necesitamos que se haga una revisión significativa de cuáles son las sanciones. Lo conecto con lo que aparece de la Sociedad Interamericana de la Prensa, la alerta respecto a los cambios que introduce el Consejo, lo cual me parece feroz, es entendible la reacción de la SIP; es la que tienen nuestros medios siempre, la Industria, es decir, se defienden siempre sólo desde la autorregulación como gran pancarta de protección, y cualquier intervención del Estado, o mucho más sutil, con investigaciones desde Universidades que busquen dar cualquier insumo, les cargan igual. Entonces creo que en ese mismo contexto, más que nunca, sí sería importante una revisión de las sanciones, del impacto y qué efectivamente sirve. O sea, desde la Convención Internacional de los Derechos del Niño, cuál es este rol protector que asume el Estado con respecto de los niños en el tema de medios. Protector en un sentido amplio, enriquecido en el contexto que estamos, y no en un sentido burdo. Eso es parte de la contextualización que es necesario hacer, es decir, qué significa la protección hoy”. (E05: CINF, Period.)

Asimismo, para los expertos es esencial no sólo el hecho de la sanción, sino también la difusión de estas sanciones: *“en este caso lo que no se sanciona, tampoco existe en el tema de la transgresión de derechos. Tampoco se difunden tanto las sanciones” (E09: RAV, Psicóloga).*

Premiar buenas prácticas

Algunos entrevistados proponen generar mecanismos para premiar buenas prácticas periodísticas y de comunicación, en torno a la cobertura de la infancia. Una entrevistada explica que premiar las buenas prácticas constituye una forma positiva de generar cambio: *“premiar buenas prácticas, o sea, entrar en los medios con agendas positivas”* (E05: CINF, Period.)

Generar un sistema de advertencias.

Se propone la generación de un sistema de advertencias más detalladas e informativas que lo que existe actualmente. En este sentido, es necesario además que las advertencias se presenten de manera constante para que padres y madres puedan apoyarse en la información entregada para la mediación parental. Una experta internacional señala:

“Respecto a los niños televidentes, tendríamos que pensar principalmente en el control por parte de los medios de este tipo de material, advertir realmente que este no es materia apropiado, recordarlo constantemente, que no es un material que deberían ver niños, porque incluso, como bien decíamos, cuando no están en horario infantil, los padres pueden de algún modo tener una conducta negligente y dejar que el niño lo vea, o les vamos a advertir que esto no es adecuado para niños, que es adecuado para adultos únicamente y formar a los padres, pienso que los padres son claves, los padres no son conscientes del efecto negativo que puede tener esto en sus hijos, piensan que van a entender que la televisión es sólo televisión, que este niño realmente ha sufrido, pero que está muy lejos, así que no va a tener ningún efecto sobre mi hijo, y hay estudios que confirman que estos niños van teniendo desajustes y que pueden tener desajustes importantes” (E10: Acad. Inter.).

Asegurar de manera estricta el anonimato.

En los casos en los cuales se comunican hechos en los cuales niños, niñas y adolescentes son víctimas, es necesario ser muy rigurosos en el manejo de identidad. Como se ha señalado previamente, los expertos señalan de manera unánime que la protección de identidad en los medios es muy débil. La propuesta entonces es fortalecer las medidas para resguardar la identidad.

Realismo y equilibrio entre aspectos positivos y negativos.

Se señala que se debe integrar aspectos positivos y negativos de la infancia y la adolescencia, y no solamente cubrir o tratar temas de vulneración y victimización. Se trata de balancear la forma en que se construye social y mediáticamente un periodo vital, para así acercarse a una imagen más realista. Un experto señala.

“Entonces hay una serie de cosas que ahora se muestran que antes no se podían mostrar y eso está bien. Lo que pasa es que como que se fue para un lado, para el otro lado del péndulo, antes no se mostraba nada ahora se muestra tal vez, exageradamente, entonces tiene que llegar un momento de cierto equilibrio, tiene que llegar un cierto equilibrio en el cual, lo positivo tenga que estar bastante... o sea, el equilibrio debe ser realista” (E08: Acad. Nac.).

Garantizar una adecuada participación mediática de niños, niñas y adolescentes

En la discusión aparecen tres puntos de tensión al respecto: la calidad de los contenidos destinados a la infancia, la participación de los niños, niñas y adolescentes en la elaboración de esos contenidos y la factibilidad de que existan en la televisión comercial abierta que, al parecer, dejó este segmento liberado para los canales por cable y el satélite.

Para las expertas es mucho más factible mejorar la cobertura de la prensa que lograr que los canales integren contenidos de calidad para este segmento etario. Y aun así, aparece como desafío lograr que los niños y niñas sean protagonistas de las noticias de manera positiva, no sólo en su representación de víctimas o en hechos negativos.

La clave, al parecer, es invitarlos a ser protagonistas en la construcción noticiosa y hacerlos parte en los temas que les involucran, en otras palabras, a tomarlos en cuenta en su calidad de ciudadanos, con niveles de participación y opinión sobre los hechos sociales que ocurren en su entorno. Una de las expertas lo expuso del siguiente modo:

“¿Qué queremos? niños sujetos de derechos, niños visibles, niños en su diversidad de ser niños. Niños aportando en los temas que les involucran, desde la diversidad cultural, etaria, puntos de vista, no un niño genérico que opina por todos los niños de Chile, niños organizados, por lo tanto que empoderen a otros y que representen a otros, niños considerados como protagonistas de la sociedad”. (E05: CINF, Period.)

En ese sentido, aparecen una multiplicidad de temas en los cuáles la infancia podría ser fuente informativa: ¿qué opinan del medio ambiente? ¿Qué piensan de la reforma educacional? ¿Cómo participan en la toma de decisiones de su comuna? Podría ser posible, de acuerdo a los expertos, tener niños, niñas y adolescentes no sólo en pantalla, sino también construyendo pautas y agendas, en una participación mucho más activa.

Uno de los desafíos sería entregar estos contenidos de manera atractiva para los niños y niñas o realizar una segmentación por edad. Pero sin duda, es necesario ir desplazando esa mirada adultocéntrica e integrar más a los niños en la participación sobre los contenidos.

Tal como lo señala uno de los expertos:

“Con un tratamiento responsable por parte de los medios de comunicación, la participación de los niños en las noticias es necesaria. Con “tratamiento responsable” me refiero a todo aquel que respete su dignidad y, por ende, le aleje de la revictimización, sobreexposición y genere una imagen reduccionista o simplificadora de la infancia o de la persona concreta”. (E07. Académico Expert. Inter.)

Velar por el interés superior de los niños, niñas y adolescentes al ser tratados como fuente informativa.

En general, se señala que los niños menores de 7 años víctimas de vulneraciones, emergencias y desastres nunca deben ser entrevistados por los medios. Al respecto se indica que las Naciones Unidas recomienda que en contextos de crisis los niños no debiesen ser fuente informativa, entendiendo por contextos de crisis a las víctimas de violaciones de poder, todas las víctimas de violaciones a los derechos humanos, víctimas de desastres naturales o entrópicos y víctimas de delitos. Para los expertos, sin duda, los delitos sexuales son los más graves, pero en ninguno de estos casos debiesen ser entrevistados los niños y niñas.

Se entiende que entrevistar a un niño es un tema complejo, y en ninguna situación que la construcción noticiosa dañe al niño, debiese ser entrevistado porque el daño posterior está suscrito a la gravedad de la vulneración que está siendo expuesta por los medios de comunicación.

En el caso de desastres naturales o entrópicos, puede que los padres también estén en shock y no sean capaces de discernir el interés superior de sus hijos a la hora de enfrentarse a los medios de comunicación, por lo que sería recomendable que el Estado sea capaz de velar por el cuidado y resguardo de la infancia en estas situaciones.

Sin embargo, sería posible encontrar casos excepcionales:

“Si entre los 8 y los 14 un niño o niña quiere declarar, porque tiene algún sentido dentro del proceso reparatorio, sería recomendable, aunque es muy poco probable que quiera. Aún en estos casos, debiese haber un sistema de coordinación y de soporte para el niño y para las familias, que no existe actualmente”. (E02: RAV, Psic.).

Con todo, es necesario realizar un análisis caso a caso, pero lo más recomendable sería que niños y niñas víctimas de contextos de crisis o vulneraciones menores de 7 años nunca sean expuestos a los medios, y entre 8 y 14 años en casos muy excepcionales en los que se cuente con el consentimiento de los padres y una red de apoyo para las familias.

Limitar las repeticiones.

Se señala que no solamente los contenidos deben ser regulados, sino además la cantidad de veces que se puede utilizar el mismo contenido para transmitir información debe ser limitada. Esta repetición constante de noticias en donde los niños, niñas y adolescentes son víctimas puede aumentar la re victimización o la traumatización vicaria a la que están expuestos.

Discusión de resultados

En términos conceptuales, parece dominar, entre los entrevistados, aun cuando no se exprese de manera explícita y consciente, una mirada cercana a la nueva sociología de la infancia y a la psicología constructivista. Desde estos puntos de vista, niños, niñas y adolescentes son sujetos activos, con derechos y voz propia, y no adultos en miniatura que deben ser disciplinados y amoldados a las expectativas del mundo adulto. En este sentido, los entrevistados entienden que la infancia y la adolescencia son categorías sociales que se han construido históricamente y que por lo tanto dependen de la forma en que los actores sociales las definan. En eso precisamente radica la importancia de mantener una actitud crítica respecto de las instituciones y los sistemas como el mercado, que en el proceso de definición de estas categorías sociales, parecen imponer a niños, niñas y adolescentes algunas tareas dentro de un modelo que les exige participar como consumidores o como objeto de consumo, en lugar de darles voz. En este sentido que los entrevistados parecen sostener de manera casi unánime que los derechos comunicacionales en la infancia y la adolescencia no parecen ser resguardados de manera integral en nuestro país y en gran parte del mundo.

Es posible apreciar que los entrevistados tienen en general una percepción negativa del papel de los medios en la cobertura de la infancia. Esta posición negativa se fundamenta en general en hallazgos teóricos bien consolidados, y sobre todo, en la propia experiencia profesional. El panorama parece poco alentador puesto que lo que surge es la imagen de un mercado de los medios masivos, especialmente la televisión, que no parece tener todas las herramientas conceptuales y organizacionales para lograr distinguir la extensión del posible daño que pueden ocasionar.

Sin embargo, los medios de comunicación podrían transformarse en un aliado fundamental para combatir las diversas problemáticas sociales que enfrentan los niños, niñas y adolescentes en la vulneración de sus derechos fundamentales con una adecuada cobertura informativa, mayor investigación y compromiso ético en el adecuado tratamiento informativo de la infancia. Es necesario implementar nuevos enfoques en el abordaje de este tipo de noticias, con un énfasis mayor en las causas estructurales y los agentes involucrados que provocan las vulneraciones de derechos que en la experiencia de las víctimas.

Por lo mismo, algunos expertos señalan que si bien la cobertura informativa no es la más adecuada, ha servido para aumentar las denuncias en casos de abuso sexual o explotación

sexual infantil, ya que antes de que los medios expusieran estos hechos, este tipo de temas eran tratados de manera mucho más privada, ya sea sólo por los expertos, o por las familias. O bien, incluso algunos niños al ver este tipo de temas en televisión han reflexionado o resignificado su propia experiencia frente a las situaciones de abuso a las que han estado expuestos.

Sin embargo, los expertos advierten que el modo en que estas noticias son comprendidas por ellos, ya sea como retraumatización o como mecanismo de elaboración de la propia experiencia, no depende tanto de la televisión, como sí de la familia y de la forma en que se aborde cada caso particular, entendiendo que el niño se encuentra en un proceso familiar y terapéutico.

Además, es necesario integrar al análisis el modelo de negocios mediante el cual se sustentan los medios de comunicación que obstaculiza el ejercicio de la labor periodística como una profesión que trabaja con un bien público, como es la información, con un claro un rol social y ciertos códigos deontológicos fundamentales para el pleno desarrollo de una sociedad democrática en la cual todos sus componentes sean tratados como sujetos de derecho, con un énfasis especial en los niños, niñas y adolescentes.

Algunos expertos señalan que existe un escaso entendimiento del rol público de los medios de comunicación, sean o no comerciales. Esto porque existe una tensión entre la realización del rol público y el rating que presiona por tener contenidos más atractivos, aun cuando esto sea perjudicial para el bienestar de la infancia. Por lo tanto, los medios no logran dejar de ver a los niños, niñas y adolescentes como víctimas o como sujetos de consumo, puesto que tampoco existe regulación para la publicidad que se da entre las programaciones infantiles.

Este modelo de negocios que se apropia de un bien público, el espectro radioeléctrico, para el desarrollo de empresas de medios de comunicación masiva no cuenta con una regulación adecuada y efectiva por parte del Estado que permita normar los contenidos para proteger los derechos de la infancia. Es más, cualquier intento por generar mecanismos regulatorios en los contenidos es acusado por los mismos medios de comunicación como un atentado contra la libertad de expresión de la cual ellos son sujeto de derecho. En este sentido, surge una colisión de derechos: el de los medios de comunicación y el derecho comunicacional de niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, en los tratados internacionales se expresa con claridad que ante tales situaciones, los medios de comunicación, el Estado y todos los componentes de la sociedad deben siempre velar por el interés superior del niño/a.

Recientemente la SIP (Sociedad Interamericana de la Prensa) informó como atentatorio contra la libertad de prensa en Chile algunos proyectos de ley aprobados recientemente como la Ley de Televisión Digital que regula contenidos señalando que “el proyecto entrega atribuciones al Estado para influir en la programación y contenidos editoriales de la televisión” y que “se ampliaron excesivamente las atribuciones del Consejo Nacional de Televisión, entidad que vela por el funcionamiento de este medio, facultándolo para exigir a las estaciones un cierto número de horas semanales de programación cultural, de formación cívica, y de fortalecimiento de las identidades nacionales, regionales y locales”.

Este tipo de informes va claramente en contra de las tendencias a nivel internacional de entregar mayores facultades al Estado para regular los contenidos para proteger el interés superior de los niños, además, no contempla elementos fundamentales respecto al derecho a la comunicación que tienen todos los ciudadanos.

Respecto a esto, se distingue con claridad dos ámbitos al hablar de los derechos comunicacionales de niños, niñas y adolescentes. El primero es el del menor de edad como audiencia. En tal caso, lo que se asume es que la programación es inadecuada, sobre todo aquella que contiene escenas en que otros niños (as) sufren, porque puede ser potencialmente traumática, o al menos gatillar procesos difíciles de elaborar sin la mediación adecuada. En un segundo plano, encontramos a los niños, niñas y adolescentes como contenido mediático e informantes de su propia condición. En este caso, lo que encontramos es una tenue línea entre la acción de dar voz a los niños, niñas y adolescentes y la instrumentalización de su sufrimiento para aumentar la audiencia.

En términos generales, las propuestas más significativas parecen centrarse en el fortalecimiento de la supervisión de medios a manos del Estado, la Sociedad Civil y los propios medios, los cuales están llamados también a autorregularse.

En ese sentido, uno de los elementos clave es proporcionar a la sociedad civil mayor información sobre los derechos comunicacionales de los niños, niñas y adolescentes que permitan a las audiencias ser aún más críticas y exigir una mejora en la calidad de los contenidos que afectan a la infancia. Por lo tanto, es necesario que la autorregulación de los medios esté guiada desde su rol público, considerando además un rol educativo y de formación de opinión pública, en dónde los niños dejen de ser representados por los medios de comunicación exclusivamente como víctimas o como consumidores.

En términos específicos, se propone una serie de medidas que apuntan a la regulación y promoción de contenidos de calidad. Cabe pensar estas medidas en términos tanto

institucionales como prácticos, en tanto requieren de una institucionalidad legal y organizacional que las ponga en marcha, así como de entidades técnicas que permitan aportar al proceso apoyando económicamente la generación de contenidos.

Al respecto, algunos expertos señalaron que los medios facilitan información, conocimiento e historias de vida que pueden ser un aporte al desarrollo de los niños y niñas al poner en discusión temas que no son comunes a sus vidas cotidianas. En ese sentido, los medios tienen un gran potencial educador, siempre que se acompañen de la guía y supervisión de adultos que contextualicen las informaciones.

Otro aspecto relevante que comentó uno de los expertos es que no existe formación en las universidades, institutos y centros de formación técnica que educan a periodistas, comunicadores audiovisuales y publicistas sobre el correcto tratamiento informativo y el uso de la imagen de la infancia. Este tipo de contenidos debiese integrarse a los programas de ética periodística que están presente en la mayoría de las carreras de este tipo.

Llama la atención que si bien se habla de dar más fuerza al Estado y de construir un mejor marco de regulaciones, no se habla de sanciones o de otro tipo de consecuencias para los medios. De la misma manera, las facultades de la institucionalidad vigente son escasamente comentadas.

Referencias

Albertín, P. (2006). "Psicología de la victimización criminal" dentro M.A. Soria i D. Saiz (coord.). *Psicología Criminal*. Madrid: Pearson Educación.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1989). *Texto Oficial de la Convención sobre Derechos del Niño*. Disponible en: <http://www.unicef.cl/unicef/index.php/Texto-Oficial-de-la-Convencion>.

Awad, I. Domínguez, M. y Bulnes, A. (2013). Dirigentes de campamento y actividad mediática: más allá de internet. *Cuadernos.info*, 33, 29-42. Disponible en <http://www.scielo.cl/pdf/cinfo/n33/art03.pdf>

Bandura, A. (1987). *Pensamiento y acción*. Barcelona: Martínez-Roca.

Beristain, A. (1999) *Criminología y Victimología*. Colombia: Leyer.

CNTV. (2014). *Cobertura Televisiva. Terremoto Zona Norte e Incendio en Valparaíso*. Disponible en: http://www.cntv.cl/prontus_cntv/site/artic/20140827/asocfile/20140827100209/terremoto_incendio_percepciones.pdf

CNTV. (2014). *Estándares de calidad en TV Infantil*. Disponible en: http://www.cntv.cl/prontus_cntv/site/artic/20140625/asocfile/20140625140425/calidad_tv_infantil_esta__ndares.pdf

CNTV. (2014). *Recomendaciones para el tratamiento de niños y niñas en la cobertura de catástrofes*. Disponible en: http://www.comunicainfancia.cl/wp-content/uploads/2014/06/Incendio_ninos_y_catastrofes_recomendaciones_depto_estudios.pdf

CNTV. (2014). *Televisión y explotación sexual infantil: El caso del reportaje "Las niñas de Vespucio"*. Disponible en: http://www.cntv.cl/prontus_cntv/site/artic/20141124/asocfile/20141124172952/explotacion__n_sexual_infantil_cobertura_copia.pdf

Condeza, R. Baeza, G. (2006). *Diseño de una Política de Medios de Comunicación centrada en la Protección y Promoción de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes*. En Camino al Bicentenario doce propuestas para Chile. Disponible en: http://www.subdere.gov.cl/sites/default/noticiasold/articles-69779_recurso_3.pdf

Consejo Asesor Presidencial. (2006). *Propuestas del Consejo Asesor Presidencial para la Reforma de las Políticas de Infancia*. Disponible en http://www.crececontigo.gob.cl/wp-content/uploads/2009/11/Informe_del_Consejo_Asesor_Presidencial_de_Infancia-_El_Futuro.pdf¹

Consejo Nacional de la Infancia. (2014). *Cómo informar sobre los niños, niñas y adolescentes en situaciones de emergencia*. Recuperado el 2 de diciembre de <http://www.consejoinfancia.gob.cl/wp-content/uploads/2014/08/ComoInformar.pdf>

Checa, L., Cabalín Quijada, C. y Lagos Lira, C. (2008-09). La implementación de la justicia penal juvenil según la prensa chilena. Disponible en <http://www.captura.uchile.cl/handle/2250/10350>

Dilthey, W. (1987). *El surgimiento de la Hermenéutica*. En Dos escritos sobre hermenéutica: El surgimiento de la hermenéutica y Esbozos para una crítica de la razón histórica. España: Istmo.

Etchegaray, N. (2014). *Pobreza y TV en el Chile actual. Análisis de contenidos a los noticieros de TV*. Disponible en <http://www.comunicacionypobreza.cl/wp-content/uploads/Estudio-Pobreza-y-TV-en-el-Chile-actual-Oct-20141.pdf>

Gobierno de Chile. (2000). *Política Nacional a favor de la infancia y adolescencia 2001-2010*. Disponible en <http://www.crececontigo.gob.cl/wp-content/uploads/2013/06/Pol%C3%ADtica-a-Favor-Infancia-y-adolescencia-2001-2010.pdf>.

Gobierno de Chile. (2005). *4° y 5° informe consolidado de aplicación de la convención*. Disponible en http://www.unicef.cl/web/informes/4_y_5_informe-crc.pdf

Lozano, A. (2009). *Periodismo de catástrofes: La actualidad informativa como fuente de incertidumbres*. En Moreno, C. (Ed.) *Comunicar los riesgos. Ciencia y tecnología en la sociedad de la información*. Moreno, C. (Ed.), Madrid: Biblioteca Nueva, pp. 231-248.

Luhmann, N. (2000). *La realidad de los medios de masas*. Barcelona: Anthropos.

MIDEPLAN. *Sobre los derechos del niño, y sus protocolos facultativos, Chile*.

Recuperado el 10 de noviembre del 2015 de http://www.unicef.cl/web/informes/2_informe-crc.pdf

OIT. *¿Qué se entiende por explotación sexual comercial infantil?* Disponible en: www.ilo.org/ipecc/areas/CSEC/lang--es/index.htm

ONG Raíces. (2007). *Comunicar sin dañar*. Disponible en <http://www.focosocial.cl/comunicarsindanar.pdf>

Organización de los Estados Americanos. (1969). *Convención Americana sobre derechos humanos suscrita en la conferencia especializada Interamericana sobre Derechos humanos*. Disponible en: http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

Oyanedel, R. Alarcón, C. (2010). *Reflexiones y desafíos: Una mirada al tratamiento televisivo de la catástrofe*. Disponible en: <http://cuadernos.uc.cl/uc/index.php/CDI/article/view/16/12>

Pavez, I. (2012). *Sociología de la Infancia: las niñas y los niños como actores sociales*. Revista de sociología, 27, pp. 81-102. Disponible en <http://www.facso.uchile.cl/publicaciones/sociologia/articulos/27/2704-Pavez.pdf>

PNUD. (2004). *La Democracia en América Latina. Hacia una mirada de ciudadanas y ciudadanos*. Buenos Aires: Aguilar, Altea, Taurus, Alfaguara

Save The Children, UNICEF. (2010). *Infancia y Medios de Comunicación: Recomendaciones para el tratamiento de la infancia en los medios de comunicación*. Recuperado el 2 de diciembre del 2015 de

<http://www.savethechildren.es/docs/Ficheros/359/infancia%20y%20medios%20castellano.pdf>

Save the Children. (2010). *La Regulación de los medios de comunicación y los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Un análisis del marco legal de 14 países latinoamericanos desde la perspectiva de la promoción y protección*. Disponible en: <http://resourcecentre.savethechildren.se/library/la-regulacion-de-los-medios-de-comunicacion-y-los-derechos-de-los-ninos-ninas-y-adolescentes>

UNICEF. (1993). *Primer Informe sobre las medidas adoptadas por el Estado de Chile para dar efecto a los derechos reconocidos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño*. Recuperado el 19 de noviembre del 2015 de <http://www.unicef.cl/unicef/index.php/informe-oficial-presentado-a-la-comision>

UNICEF. (2001). *Segundo Informe del Estado de Chile sobre el grado de avance y cumplimiento a nivel nacional de los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño*. Chile:

UNICEF. (2002). *Para financiar el desarrollo hay que invertir en los niños y las niñas*. Disponible en: http://www.unicef.org/spanish/publications/files/pub_finance_development_sp.pdf

UNICEF. (2007). *Examen de los informes presentados por los Estados Partes con arreglo al artículo 44 de la Convención*. Chile: Naciones Unidas. Recuperado el 19 de noviembre del 2015 <http://www.unicef.cl/unicef/index.php/Examen-de-los-informes-presentados-por-los-Estados-Partes-con-arreglo-al-articulo-44-de-la-Convencion>

Uranga, W. (2009). *La comunicación comunitaria. Proceso cultural, social y político*. Buenos Aires: La Crujía.

Vergara, E. Vergara, A. (2011). *Representación de la infancia en el discurso publicitario en Chile*. Revista científica de educomunicación Comunicar, 38, pp 167-174. Disponible en http://www.comunicainfancia.cl/wp-content/uploads/2012/03/Informe-Marzo-2012_Publicidad.pdf

ANEXO

Listado de expertos entrevistados

Expertos Nacionales

Marcela Abarca, psicóloga, profesional de la División de Atención a Víctimas y Testigos, Fiscalía Nacional. Encargada de la implementación del espacio de atención virtual que la Fiscalía de Chile puso a disposición de las víctimas y de los abogados para facilitar el acceso a la información de sus causas y mejorar la calidad de atención a los usuarios. Además, ha estado a cargo de implementar un procedimiento especial de atención para niños y adolescentes víctimas de delitos sexuales y sus familias.

Francisca Pesse, Psicóloga, Unidad de Atención Ciudadana y Equipo de Emergencias, Servicio Médico Legal. Integrante de la Red de Apoyo a Víctimas (RAV). Hasta el año 2009 participó como profesional del programa de derechos humanos del Servicio Médico Legal, este tuvo la función de colaborar con los tribunales de justicia en la identificación de restos de detenidos desaparecidos y de crear una base de datos con perfiles genéticos de víctimas y familiares mediante la creación de una metodología científica que permitiera una correcta identificación.

También ha desarrollado la implementación del protocolo de Estambul, que es un manual adoptado por las Naciones Unidas en el año 1999, y que establece los criterios para la realización de un examen físico y psicológico, para documentar los efectos a sobrevivientes de delitos de tortura.

Francisca también integra la Comisión Técnica en Garantías de Derechos de Niños, niñas y Adolescentes en procesos judiciales está presidida por la secretaria ejecutiva del Consejo Nacional de la Infancia, Estela Ortiz. El objetivo de esta Comisión es entregar un completo informe con propuestas para mejorar el desempeño de las instituciones y garantizar el respeto a los derechos, en todos los procesos judiciales en los que intervengan niños, niñas y adolescentes.

María José Herrán, integrante de la Red de Apoyo a Víctimas (RAV), Ministerio Interior es Psicóloga Infanto Juvenil de la Universidad de Concepción. Realiza hace 7 años atención

reparatoria y acompañamiento de víctimas de delitos, a través de la entrega de apoyo y orientación psicológica en los Centros de Atención a Víctimas. Trabajó en el SENAME durante 3 años tanto en el área de evaluación pericial (DAM) como en tratamiento integral del maltrato y abuso sexual infantil (PRM).

Romina Kurth, Psicóloga, Asesora del Consejo Nacional de la Infancia. Fue jefa de la Unidad de Protección y Buen Trato de Junta Nacional de Jardines Infantiles (Junji) y actualmente se desempeña como Asesora del Consejo Nacional de la Infancia.

Victoria Uranga, Periodista, Directora de Comunicaciones del Consejo Nacional de la Infancia. Victoria Uranga es Periodista, Licenciada en Comunicación Social, Universidad Diego Portales. Doctora© en Periodismo y Comunicación, Universidad Autónoma de Barcelona. Master en Estudios de Comunicación Marshall University West Virginia, Estados Unidos. Postítulo en Biología del Conocimiento y Comunicación Humana Departamento de Ciencias, Universidad de Chile. Diplomada en Desarrollo de Habilidades Docentes, TEC de Monterrey. Dirigió la Cátedra UNESCO: "Medios de Comunicación y participación ciudadana" y el Programa de Comunicación y Pobreza en la UDP. Trabajó en Gestión del conocimiento en UNESCO Santiago y ahora es Directora de Comunicaciones del Consejo Nacional de la Infancia.

Esteban Elórtegui, abogado, Director Regional del SENAME, Valparaíso. Esteban Elórtegui Gómez es abogado y Licenciado en Ciencias Jurídicas. Desde julio de 2013 se desempeñó como abogado de la Unidad Jurídica de Sename Valparaíso, rol en el cual participó litigando en diversas causas de materia proteccional, entre ellas el denominado caso de la "Secta de Colliguay".

Fue presidente del Centro de Estudiantes de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, presidente de la organización comunitaria "Las Calles" (que trabaja con personas en situación de calle) y, hasta su designación, director ejecutivo de la corporación "La Matriz", entidad que tiene como objetivo recuperar el barrio fundacional de Valparaíso, a través de acciones sociales, culturales y deportivas en beneficio de la comunidad.

Enrique Chía, Psicólogo, Académico de la Pontificia Universidad Católica de Santiago y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Coordinador del Diplomado "Intervenciones Psicosociales en crisis, Emergencias y Desastres" de la Escuela de Psicología PUCV.

También es Psicólogo de la Universidad Católica y Doctor en Psicología Clínica y de Salud de la Universidad de Salamanca. Integra el equipo de intervención en crisis del Centro de Estudios y Promoción del Buen Trato.

Ha coordinado y capacitado a diversas instituciones públicas y universidades en temas de catástrofes y emergencias.

Expertos Internacionales

Angharad Valdivia, Dra. En Comunicación, Universidad de Illinois, Estados Unidos. Doctora en Comunicación (Ph.D.) de la Universidad de Illinois, Estados Unidos, directora del Departamento de Estudios Mediáticos y de Cine, directora interina del Instituto de Investigaciones de la Comunicación y editora en Jefe de la revista *Communication Theory*. Es experta en estudios latinoamericanos y de género, autora de varios libros sobre los medios de comunicación, tratamiento de los latinos y de la etnicidad y del "The Routledge Handbook of Children, Adolescents and Media." *Media and Minority Children*. 2013.

Noemí Pereda, Psicóloga, Universidad de Barcelona, experta en traumatización. Licenciada en Psicología por la Universidad de Barcelona en 1999 y Doctora en Psicología por la misma universidad en 2006. Es Profesora Titular de Victimología de la Universidad de Barcelona e imparte docencia en los estudios de Grado de Criminología, así como en posgrados y másteres de diversas universidades españolas.

Se ha especializado en la temática de la victimología del desarrollo o victimología infantojuvenil, destacando por su trabajo en el ámbito del maltrato y el abuso sexual infantil. Ha publicado múltiples artículos y capítulos de libro sobre esta área de estudio, ampliando su interés a los efectos del terrorismo en los niños y niñas, las consecuencias psicológicas de la mutilación genital femenina, los efectos adversos para los niños de su uso como soldados o la aplicación de la justicia restaurativa en niños, niñas y adolescentes víctimas.

Ha realizado varias estancias de investigación en el *Crimes against Children Research Center* de la University of New Hampshire. Ha colaborado con la Oficina Regional Europea de la OMS en el estudio de la violencia infantojuvenil en España y participa en tareas de formación y asesoramiento en diferentes colegios profesionales, ayuntamientos y otras

instituciones oficiales y asociaciones no gubernamentales, como Save the Children, Fundación Vicki Bernadet o Fundación RANA. Es miembro del GREVIA desde su creación, en 2009, y del Institut de Recerca en Cervell, Cognició i Conducta (IR3C) desde el año 2011.

Felipe Tobón, Coordinador Ejecutivo de la Fundación Amigó ONGD, España. Máster en Cooperación Internacional al Desarrollo, Posgrado en Dirección y Gestión de ONG, DEA en Psicología Social, con una especialización en Docencia Investigativa Universitaria. Además, es Coordinador del diseño de la Política de Protección de la Infancia y la Adolescencia de la Fundación Amigó.